

RESUMEN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------------|---|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 01/12/2022 | Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Betancuria (Las Palmas). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 01/12/2022 | Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento Ponferrada (León). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|---|
| 01/12/2022 | Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Lucena. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 01/12/2022 | Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 01/12/2022 | Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. | El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 01/12/2022 | Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Málaga. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 01/12/2022 | Resolución de 17 de noviembre de 2022 | Comisión Nacional del Mercado de Valores | Sobre delegación de competencias del Presidente en materia de contratación, comisiones de servicio, disposición de gastos, ordenación de pagos y personal. | <p>1. Se delega en los Directores de los Departamentos de la CNMV y en los Subdirectores de la Secretaría General, la competencia de iniciación de los expedientes de contratación, mediante la elaboración de un informe en el que se justifique la necesidad del contrato.</p> <p>2. Se delega en el Secretario General y en los Directores de los Departamentos de la CNMV para los expedientes que instruyan y correspondan al ámbito de sus competencias, la aprobación del gasto en los contratos menores.</p> <p>3. Se delega en el Subdirector de Gestión Económica de la Secretaría General la comprobación prevista en el artículo 118.3 de la LCSP para contratos menores.</p> |
| 07/12/2022 | Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de Cartagena | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 07/12/2022 | Orden ICT/1210/2022, de 5 de diciembre | Mº de Industria, Comercio y Turismo | Por la que se modifica la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias. | <p>Corresponden al titular de la Secretaría de Estado de Turismo, por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, las siguientes competencias:</p> <p>a) La facultad para la celebración, en su ámbito de competencias, de convenios que correspondan a la Ministra.</p> <p>b) Las facultades de contratación que, en este ámbito, puedan corresponder a la Ministra y no estén atribuidas a la Junta de Contratación del departamento y de formalización de encargos a medios propios personificados, a que se refiere el artículo 32 de la LCSP.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 09/12/2022 | Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Lugo. | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 12/12/2022 | Resolución de 01 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Alzira (Valencia). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 12/12/2022 | Resolución de 01 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Moguer (Huelva). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 13/12/2022 | Orden PCM/1231/2022, de 12 de diciembre | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. | De conformidad con los artículos 323 y 326 de la LCSP. Asimismo le es de aplicación el artículo 7 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 15/12/2022 | Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Córdoba, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casacuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Córdoba en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 16/12/2022 | Orden PCM/1236/2022, de 15 de diciembre | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | <p>Por la que se modifica la Orden PCM/1231/2022, de 12 de diciembre, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p> | <p>Esta Orden hace uso de la habilitación legal prevista en el artículo 323.4 y 326 de la LCSP.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|---|
| 16/12/2022 | Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Comisión Rectora del FROB | Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria | Por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno. | <p>El artículo 19 se refiere a la contratación y señala lo siguiente:</p> <p>1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 323.2 de la LCSP, y sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse, la Comisión Rectora será el órgano de contratación para los siguientes contratos: a) Aquellos contratos necesarios para el adecuado desarrollo de las competencias del FROB como autoridad de resolución, cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral establecido para los contratos sometidos a regulación armonizada.</p> <p>b) El contrato para la realización de la auditoría externa de las cuentas anuales del FROB y del Fondo de Resolución Nacional.</p> <p>Para la adjudicación del resto de contratos, así como para la adjudicación de todos los contratos que deban seguir la tramitación de emergencia, el órgano de contratación será la persona titular de la presidencia.</p> <p>2. El órgano de contratación de los contratos basados en un Acuerdo Marco será el del Acuerdo Marco, independientemente del valor estimado del contrato basado.</p> <p>3. Trimestralmente se informará a la Comisión Rectora de todos los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros (IVA no incluido) que hayan sido adjudicados por la persona titular de la presidencia del FROB durante el trimestre anterior.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|-----------------------------------|---|
| 21/12/2022 | Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Social de la Marina | Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Sobre delegación de competencias. | <p>El resolvo tercero delega en el titular de la División de Administración y Análisis Presupuestario el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>a) La facultad de celebrar contratos administrativos, administrativos especiales, privados -cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación, basados en acuerdos marco o adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición y siempre que el valor estimado del mismo no supere la cantidad de 900.000€, con excepción de las competencias delegadas en los directores provinciales del organismo y en los directores de los centros nacionales de formación de Bamio e Isla Cristina.</p> <p>b) La facultad de aprobar y comprometer el gasto de los contratos celebrados en virtud de la delegación establecida en el párrafo a).</p> <p>d) La facultad del órgano de contratación para el reconocimiento, liquidación de la obligación y propuesta de pago, para todo tipo de contratos, con la excepción de las competencias delegadas en los directores provinciales del organismo y en los directores de los centros nacionales de formación de Bamio e Isla Cristina.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|---|
| 22/12/2022 | Ley 28/2022, de 21 de diciembre | Jefatura del Estado | De fomento del ecosistema de las empresas emergentes. | <p>El artículo 14 señala que: " El Gobierno incluirá en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los planes de cada ministerio y organismo público vinculado o dependiente de la Administración General del Estado, para la compra pública de innovación, tanto para la compra pública de tecnología o procesos innovadores como para la compra pública de tecnología o procesos innovadores como para la compra pública pre-comercial, a la que se refiere el artículo 8 de la LCSP, y los créditos destinados a su financiación.</p> <p>El apartado 4 señala que:" En los pliegos de cláusulas administrativas se podrá establecer que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo del objeto del contrato será compartida a partes iguales por la Administración contratante y la empresa emergente adjudicataria".</p> |
| 23/12/2022 | Orden EFP/1274/2022, de 16 de diciembre | Mº de Educación y Formación Profesional | Por la que se modifica la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional. | <p>Se modifica la letra f), del apartado 2 del artículo 3 de la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, quedando redactada en los siguientes términos:</p> <p>f) Los contratos que se adjudiquen por procedimiento abierto simplificado, cuando se tramiten siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.</p> |

| | | | | |
|-------------------|---|----------------------------|---|---|
| <p>24/12/2022</p> | <p>Ley 31/2022,de 23 de diciembre</p> | <p>Jefatura del Estado</p> | <p>De Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.</p> | <p>La D.A. 112ª se refiere al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones (se refiere a contratos y subvenciones), y aun cuando no se rijan en su funcionamiento por la LCSP.</p> <p>La D.F. 27ª modifica la LCSP en los siguientes artículos:</p> <p>1º.-Se da nueva redacción al apartado 4, del artículo 29.</p> <p>2º.-Se modifica el apartado 2 del artículo 69.</p> <p>3º.-Se da nueva redacción al párrafo primero de la letra d) del apartado 1 del artículo 71.</p> <p>4º.-Se da nueva redacción al artículo 80.</p> <p>5º.-Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 88.</p> <p>6º.-Se modifica el apartado 3 del artículo 88.</p> <p>7º.-Se modifica el apartado 1 del artículo 150.</p> <p>8º.-Se da nueva redacción al apartado a) 2º del artículo 168.</p> <p>9º.-Se da nueva redacción a los apartados 3 y 6 del artículo 229.</p> <p>10º.-Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 329.</p> <p>11º.-Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 332.</p> <p>12º.-Se da nueva redacción a los apartados 3 y 5 del artículo 333.</p> <p>13º.-Se da nueva redacción al apartado 3 de la disposición adicional tercera.</p> <p>14º.-Se modifica la disposición adicional quincuagésima quinta.</p> <p>15º.-La Disposición adicional quincuagésima sexta, se refiere al régimen jurídico de la FNMT.</p> <p>16º.-Se da nueva redacción al apartado 1 de la disposición adicional octava.</p> <p>17º.-Se introduce una Disposición transitoria sexta, nueva. Clasificación de los contratistas.</p> <p>18º.-Se da nueva redacción a la D.F. 16ª.</p> <p>Se modifican el apartado 2 del artículo 72,el apartado 1 del artículo 112 y la disposición final decimosexta del Real Decreto-ley 3/2020,de 4 de febrero.</p> |
|-------------------|---|----------------------------|---|---|

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|---|---|
| 28/12/2022 | Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre | Mº de Sanidad | Sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias. | <p>Decimoctavo. Delegación de competencias en materia de contratación.</p> <p>1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de naturaleza análoga.</p> <p>2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado en materia de contratación, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, en relación con:</p> <p>a) Los contratos con cargo a los créditos de su propio servicio presupuestario, cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 de euros.</p> <p>b) Los contratos con cargo a los créditos del servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 y superior a 1.500.000 euros.</p> <p>Los apartados 3,4,5 y 6 establecen más delegaciones de competencias en materia de contratación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|--|---|---|
| 29/12/2022 | Orden JUS/1305/2022, de 23 de diciembre | Mº de Justicia | Por la que se modifica la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias. | Se delega por la persona titular del Ministerio en la persona titular de la Subdirección General de Contratación y Gestión Económica el ejercicio de: c) La cancelación de las garantías constituidas de acuerdo con la normativa de contratación del sector público en el ámbito de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuya a la persona titular del Departamento como órgano de contratación. Los apartados 7 y 9 establecen más delegaciones de competencias en materia de contratación. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| | | ANDALUCÍA | | |
| | | | | |
| | | ARAGÓN | | |
| 19/12/2022 | Orden CUS/1843/2022, de 13 de diciembre | Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento | De revocación y delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación. | Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento, las competencias en materia de contratación, así como en relación con los encargos de ejecución a los medios propios instrumentales del departamento, derivada de actuaciones de dicha secretaria general técnica y de las direcciones generales adscritas hasta la cantidad de 1.000.000 euros. |
| | | ASTURIAS | | |
| 23/12/2022 | Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre | Presidencia | De la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación. | El artículo 24 señala que:"El régimen de contratación de la Agencia será el establecido en la legislación aplicable a los contratos celebrados por el sector público. 2. Actuará como órgano de contratación el titular de la Dirección Ejecutiva, precisando la aprobación de la Presidencia o del Consejo de Gobierno, cuando, por razón de la cuantía, corresponda a estos autorizar el gasto". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------------|--|--|
| | | CANARIAS | | |
| 02/12/2022 | 3646 Orden de 17 de noviembre de 2022 | Consejería de Sanidad | Por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para los procedimientos de contratación que se tramiten por el Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 14/12/2022 | Resolución de 17 de mayo de 2022 3800 Servicio Canario de Salud | Consejería de Sanidad | Por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para el establecimiento de Sistemas Dinámicos de Adquisición. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 31/12/2022 | 4260 Ley 6/2022, de 27 de diciembre | Presidencia del Gobierno | De cambio climático y transición energética de Canarias. | El capítulo II se refiere a las medidas en materia presupuestaria y de contratación pública. El artículo 24 trata de las disposiciones generales de contratación, mientras que el artículo 25 se refiere a la contratación en materia de redacción de proyectos y ejecución de obras públicas. |
| | | CANTABRIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|--|-------------------------|--|---|
| 08/12/2022 | Ley 7/2022, de 3 de noviembre | Presidencia | De creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra". | El artículo 10 se refiere a la contratación. 1. La contratación del ICAP "Rafael de la Sierra" se regirá por la legislación de contratos del sector público. 2. El órgano de contratación será la persona titular de la dirección del ICAP "Rafael de la Sierra". |
| 29/12/2022 | Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre | Parlamento de Cantabria | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023. | El Título VI trata de la contratación pública consta de un solo artículo el 38 que se refiere a la regulación y competencia de los contratos. |
| 29/12/2022 | Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre | Parlamento de Cantabria | De Medidas Fiscales y Administrativas. | Se procede a la modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 47 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en lo que se refiere a los contratos de obra, de suministros y de servicios de carácter plurianual. |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |
| 30/12/2022 | Ley 9/2022, de 22 de diciembre | Presidencia de la Junta | de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.[2022/1262] | La Disposición adicional segunda establece los porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra. Dichos porcentajes tienen la siguiente distribución: a) El 13 por ciento en concepto de gastos generales de la empresa, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración y otros que inciden en el costo de las obras. b) El 6 por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista. |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 23/12/2022 | Ley 9/2022,de 21 de diciembre | Presidencia | De la ciencia. | <p>El artículo 52, apartado 3 señala que: "Los contratos suscritos por los centros CERCA, si su objeto está comprendido en el ámbito de aplicación de la normativa en materias de contratos del sector público, se rigen por lo dispuesto en dicha normativa, en función y en la medida en que sea de aplicación a cada centro. En cualquier caso, la contratación pública por parte de los centros CERCA se rige por los principios generales de la contratación pública establecidos por la legislación aplicable en materia de contratos del sector público".</p> <p>El apartado 5 señala que:" La reserva de porcentajes mínimos de contratos o el establecimiento de cualquier otro instrumento para fomentar determinados objetivos sociales o ambientales o cualquier otro objetivo estratégico de la contratación pública se aplican de acuerdo con la estrategia de cada centro y, en todo caso, en el marco de las estrategias globales en materia de contratación pública que defina y apruebe el Gobierno de la Generalitat".</p> |
| | | CEUTA | | |
| | | EXTREMADURA | | |
| 13/12/2022 | Ley 5/2022,de 25 de noviembre | Presidencia | De medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos. | Dentro del capítulo V, el artículo 30 modifica la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. De esta manera, quedan modificados el artículo 8; los apartados 3 y 4 del artículo 16,el apartado 2 del artículo 21 y el apartado 1 del artículo 34. |
| 31/12/2022 | Ley 6/2022,de 30 de diciembre | Presidencia de la Junta de Extremadura | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2022010006) | El Título IV se refiere a otras normas de ejecución del gasto, dentro de este Título el Capítulo I trata de las normas en materia de contratación, comprenden los artículos 41 y 42. |
| | | GALICIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|------------------------------------|--|---|
| 30/12/2022 | Ley 6/2022, de 27 de diciembre | Presidencia de la Xunta de Galicia | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023. | <p>La Disposición adicional sexta establece los porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra. Dichos porcentajes tienen la siguiente distribución:</p> <p>a) El 13 por ciento en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración que inciden sobre el coste de las obras, y los demás derivados de las obligaciones del contrato.</p> <p>b) El 6 por ciento en concepto de beneficio industrial de la persona del contratista.</p> |
| 30/12/2022 | Ley 7/2022, de 27 de diciembre | Presidencia de la Xunta de Galicia | De medidas fiscales y administrativas. | La Disposición adicional segunda se refiere a las medidas aplicables a los supuestos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública. |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| | | MADRID | | |
| 22/12/2022 | Ley 11/2022, de 21 de diciembre | Presidencia | De Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid. | Se modifica la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público. Se añade un apartado 2 al punto cinco, con la siguiente redacción: "Corresponde al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. |
| | | MELILLA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 02/12/2022 | Orden Nº 4013, de 24 de noviembre de 2022 | Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio | Relativa a la creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación, para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio exclusivamente. | Se crea un órgano de asistencia para los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. |
| 02/12/2022 | Orden Nº 4052, de 28 de noviembre de 2022 | Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio | Relativa a la aprobación de adenda y anexos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares. | Se aprueba de acuerdo a las competencias atribuidas por el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la adenda y los anexos que deberán ser incorporados a todos los PCAP de los contratos financiados con el PRTR, de competencia de esta Consejería. |
| 21/12/2022 | 419. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de diciembre de 2022 | Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte | Relativo a la propuesta de creación de un órgano de asistencia a la Mesa de Contratación en la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte. | Se aprueba la creación de la Mesa de Contratación de la Consejería, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios, que le asistirá en los procedimientos de contratación negociados regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168 de la LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art.9 de la LCSP. |
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|--|--|
| 27/12/2022 | Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre | Presidencia | De atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. | <p>La Disposición final sexta modifica el apartado 1 del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.</p> <p>1. Los poderes adjudicadores deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, obras, suministros y concesión de servicios a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.</p> <p>A los efectos de la aplicación de esta ley foral ,se consideran centros especiales de empleo de iniciativa social aquellos participados o promovidos en más de un 90% directamente, por una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, sean asociaciones, fundaciones, u otro tipo de entidades de economía social, y que, en sus estatutos o acuerdos fundacionales se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad.</p> <p>En los contratos reservados a Centros Especiales de Empleo, siempre tendrán preferencia los centros que además sean de iniciativa social conforme al apartado anterior sobre los que sólo sean sin ánimo de lucro, si los primeros superan la puntuación mínima establecida en su caso conforme al artículo 59.2 c).</p> |
| 30/12/2022 | Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre | Presidencia | de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023. | La Disposición final segunda modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Concretamente modifica el artículo 36.1; el artículo 45.3 y el artículo 107, punto 3; el artículo 146, punto 1 y 3. |
| | | PAÍS VASCO | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 28/12/2022 | Decreto 154/2022, de 13 de diciembre | Departamento de Economía y Hacienda | De segunda modificación del Decreto sobre el régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. | La Disposición Adicional Duodécima señala que corresponderá a la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública emitir el informe preceptivo relativo al artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de informe por parte de la entidad local, su organismo o entidad dependiente. Para la elaboración de dicho informe el órgano de contratación correspondiente deberá elaborar y remitir a la Junta Asesora de Contratación Pública la propuesta de estructura de costes de la actividad, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo 9.7. |
| 30/12/2022 | Ley 15/2022, de 23 de diciembre | Parlamento Vasco | Por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023. | El Título IV hace mención a las normas autorización del gasto y de contratación, dichas normas vienen establecidas en los artículos 38 y 39. |
| | | LA RIOJA | | |
| 12/12/2022 | Resolución 1346/2022, de 18 de noviembre, de la Secretaría General Técnica | Consejería de Hacienda Y Administración Pública | Por la que se procede a nombrar a los miembros de la mesa de contratación común para la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. | En uso de la competencia legalmente atribuida en el artículo 9.2.2.d) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre. |
| 30/12/2022 | Ley 17/2022, de 29 de diciembre | Presidencia | de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023. | El Capítulo II se refiere a las medidas administrativas en materia de contratación administrativa. Se da nueva redacción al artículo 80 de la Ley 4/2005, de 1 de junio. |
| | | VALENCIANA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|---|--|--|--|
| 01/12/2022 | Ley 5/2022, de 29 de noviembre | Presidencia de la Generalitat | De residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. [2022/11439] | El artículo 28.XIV.2 señala que: "Los consorcios y entidades locales encargadas de la valorización y eliminación de residuos y gestión de ecoparques de la Comunitat Valenciana son los entes encargados de la elaboración, bien mediante medios propios o bien mediante la contratación de asistencias técnicas, de los proyectos de gestión de residuos, de acuerdo con lo establecido en la LCSP. En caso de concesión de obras se pueden aplicar los artículos 247 y 248 de la LCSP". |
| 09/12/2022 | Ley 6/2022, de 5 de diciembre | Presidencia de la Generalitat | Del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana. [2022/11735] | El capítulo II del Título V señala las medidas a aplicar en la contratación pública. Comprenden los artículos 90 a 96. El artículo 90.1 señala que: " En el marco de la legislación de contratos del sector público, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y las entidades que conforman sus respectivos sectores públicos, promoverán la sostenibilidad energética y medioambiental". El apartado 2 dice que : " A tal efecto incorporarán, siempre que el objeto del contrato lo permita, criterios de sostenibilidad y de eficiencia energética en la contratación. En caso contrario, los pliegos justificarán motivadamente la no inclusión de estos criterios". |
| 13/12/2022 | Resolución de 23 de noviembre de 2022 | Vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación | Por la que se delegan determinadas atribuciones en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Agencia Valenciana de la Innovación. [2022/11257] | a) En materia de contratación administrativa y de derecho privado: Las facultades propias de la contratación de derecho privado, así como para la contratación administrativa, las relativas a contratos menores, contratos de adquisición centralizada, y aquellos expedientes que se tramiten por el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP. |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|------------------|---------------------------|
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|--|--|---|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 02/11/2022 | Resolución de 25 de octubre de 2022, del Centro de Investigaciones Sociológicas | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. | Por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y en el capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 04/11/2022 | Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Servicios e Inspección | Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación | <p>Por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se flexibiliza el régimen de tarifas por la existencia de licitaciones desiertas de partes de encargos objeto de subcontratación.</p> | <p>La LCSP regula el régimen aplicable a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en el artículo 32, precepto que ha sido desarrollado reglamentariamente para el Grupo TRAGSA a través del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. La LCSP fija criterios que permiten establecer los límites presupuestarios a los que debe ceñirse el órgano que realiza el encargo (ORE), tanto para los encargos ejecutados en su integridad por el medio propio como para aquellos que contienen una parte subcontratada con otras empresas, y estos no son otros que las tarifas vigentes aplicables al Grupo TRAGSA, que se calcularán de manera que representen los costes reales de las unidades ejecutadas directamente por el medio propio. La Comisión en su reunión del 28 de septiembre de 2022, acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar automáticamente la tarifa para cada uno de los elementos incluidos en la parte subcontratada del encargo cuya licitación haya quedado desierta. 2. Para la determinación del porcentaje de actualización que proceda TRAGSA deberá remitir al órgano que realiza el encargo (ORE) el informe al que se refiere el apartado 7 del artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. 3. A la vista de este informe, el ORE resolverá acerca del nuevo presupuesto base de licitación conforme a la actualización de tarifas practicada y, en su caso, procederá a la modificación del encargo y la correspondiente autorización del gasto. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 05/11/2022 | Orden ETD/1059/2022, de 3 de noviembre | Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital | <p>Por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por subasta de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 26 GHz y se convoca la correspondiente subasta, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> | <p>La cláusula 8 señala la documentación a presentar junto a la solicitud de participación en la subasta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que acrediten la capacidad del solicitante: serán los que correspondan dentro de los indicados en el apéndice I que se inserta al final de la orden. 2. Documentos que acrediten la representación. 3. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP. 4. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. |
| 10/11/2022 | Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.</p> | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, a los efectos del reconocimiento de la revisión excepcional de precios que dicha norma regula, deberá tenerse en cuenta adicionalmente el incremento de coste de los siguientes materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cemento. -Materiales cerámicos. -Madera. -Plásticos. -Productos químicos. - Vidrio. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 11/11/2022 | Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Albolote, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Albolote en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 11/11/2022 | Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Autoridad Portuaria de Cartagena | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | <p>Por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.</p> |
| 11/11/2022 | Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas | Tribunal de Cuentas | <p>Por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y en relación con el 2.1 j) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 14/11/2022 | Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Teiá (Barcelona). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 14/11/2022 | Orden EFP/1083/2022, de 4 de noviembre | Mº de Educación y Formación Profesional | Por la que se modifica la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias. | <p>Se adiciona la letra d) del apartado 1 del artículo 15 que queda redactada en los siguientes términos:</p> <p>d) Las facultades de contratación, respecto de los créditos distribuidos que gestionen del servicio presupuestario de la Secretaria General de Formación Profesional, hasta el límite de los contratos menores, así como para los contratos de servicios y suministros cuya adjudicación se realice por el procedimiento abierto simplificado, junto con la aprobación y compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la aprobación de los documentos contables correspondientes.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|---|
| 15/11/2022 | Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. | Mº de Asuntos Económicos y Transformación | Por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración sobre delegación de competencias en materia de contratación pública y convenios. | <p>Se delega en el Director General la competencia para la realización de todas las actuaciones necesarias para la celebración de contratos cuyo Valor Estimado sea igual o inferior a 850.000€ y cuantas actuaciones se deriven de la ejecución de los mismos en los términos que se hayan previsto en los pliegos y en la LCSP.</p> <p>Sin perjuicio de la delegación anterior, el Consejo de Administración deberá aprobar el gasto de los contratos cuyo Valor Estimado sea superior a 850.000€ y la resolución de ofertas incursas en presunción de anomalía y resolución de clasificación de licitadores de estos mismos contratos.</p> |
| 16/11/2022 | Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. | Mº de Ciencia e Innovación | Por la que se publica el Convenio con la Universidad de Valladolid, para la regulación del Instituto de Biomedicina y Genética Molecular. | La cláusula vigésima, apartado 4 señala que:" En todo caso de conformidad con los artículos 31.2 y 3,116.5 y 323.5 de la LCSP, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, mediante acuerdo de la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna de las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, así como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación". |
| 17/11/2022 | Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 18/11/2022 | Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas .En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 18/11/2022 | Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 19/11/2022 | Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|--|---|
| 19/11/2022 | Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castellón. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 19/11/2022 | Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Pontevedra. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 21/11/2022 | Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 21/11/2022 | Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de A Coruña | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el puerto de A Coruña. | La prescripción 9ª, en el apartado 8 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 28/11/2022 | Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Poblete (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 28/11/2022 | Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 28/11/2022 | Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 28/11/2022 | Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 30/11/2022 | Real Decreto 995/2022, de 29 de noviembre | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la transición ecológica para actividades de interés general consideradas de interés social, financiadas con cargo a la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.</p> | <p>El artículo 7, apartado h señala que : "Las fórmulas de contratación se guiarán por los principios inspiradores del Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, del Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, de la Guía de contratación Pública para las PYMES, de la Guía sobre compra pública innovadora; de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; y de la Estrategia Española de Economía Circular".</p> |
| 30/11/2022 | Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).</p> | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 30/11/2022 | Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Llaurí (Valencia). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 30/11/2022 | Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Simat de la Valldigna (Valencia). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|---|---|---|
| 30/11/2022 | Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |
| 15/11/2022 | Orden de 9 de noviembre de 2022 | Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos | Por la que se refiere el artículo 11 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. | Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la firma de los convenios a que se refiere el artículo 11 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. |
| 25/11/2022 | Orden de 21 de noviembre de 2022 | Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural | Por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. | <p>El artículo 13 señala que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.</p> <p>El artículo 14 se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.</p> <p>1. En materia de contratación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El nombramiento de la persona responsable del contrato. b) La aprobación de los proyectos de obras y sus modificados. c) La autorización de los proyectos modificados de obras. d) La propuesta de la declaración de urgencia. e) La aprobación de los planes de seguridad y salud de los contratos de obras y sus modificaciones. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 25/11/2022 | Orden de 15 de noviembre de 2022 | Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul | Por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. | <p>El artículo 12 señala que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.</p> <p>El artículo 13 se delega en la persona titular de los órganos directivos centrales de la Consejería, con excepción de la Viceconsejería, todas las competencias que la legislación de los contratos atribuye al órgano de contratación, en relación con los créditos presupuestarios de gastos que se les asignen.</p> |
| | | ARAGÓN | | |
| 10/11/2022 | Orden HAP/1587/2022, de 28 de octubre | Departamento de Hacienda y Administración Pública | Por la que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo del Decreto 103/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Reglamentos que regulan la organización y funcionamiento del Registro de Contratos y del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón. | <p>Serán objeto de inscripción los siguientes datos y circunstancias de los licitadores:</p> <p>Los correspondientes a su personalidad jurídica y capacidad de obrar.</p> <p>Los relativos a la extensión de las facultades de representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.</p> <p>La clasificación acordada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su caso.</p> <p>Los datos relativos a la solvencia económica y financiera de los licitadores.</p> <p>Los datos relativos a las prohibiciones de contratar, entre otros datos.</p> |
| | | ASTURIAS | | |
| | | CANARIAS | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|-----------------------|---|---|
| 24/11/2022 | 3551 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos | Consejería de Sanidad | <p>Por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación y Asuntos Generales.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.</p> |
| 30/11/2022 | 3610 Servicio Canario de la Salud | Consejería de Sanidad | <p>Por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para los procedimientos de contratación que se tramiten por el Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.</p> |
| | | CANTABRIA | | |
| | | | | |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 05/11/2022 | Ley 7/2022, de 29 de julio | Las Cortes de Castilla-La Mancha | De Medidas para la Agilización Administrativa de los Proyectos de Energías Renovables en Castilla-La Mancha. | <p>La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, queda modificado el apartado 2 del artículo 21 en los siguientes términos:</p> <p>2. Con respeto de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, los órganos de contratación del sector público regional valorarán la posibilidad de integrar en los pliegos de condiciones de los contratos que se propongan licitar, criterios sociales y medioambientales que faciliten el acceso en condiciones de igualdad a las empresas ubicadas en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, propiciando la adquisición de productos de proximidad, frescos y de temporada, productos ecológicos y acogidos a regímenes de calidad, así como la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la gestión forestal sostenible, el uso de energías renovables y el ahorro energético.</p> |
| 10/11/2022 | Resolución de 02/11/2022, de la Secretaría General | Consejería de Educación, Cultura y Deportes | Por la que se delegan en la persona titular de la Delegación Provincial de Guadalajara competencias para la contratación del suministro de energía para calefacción y ACS en Guadalajara capital. [2022/10260] | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP.</p> <p>El resuelvo primero.1 señala que se delegan todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, excepto la aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 84/2019, de 16 de julio.</p> |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|-------------------------|--|---|
| | | EXTREMADURA | | |
| 29/11/2022 | Ley 5/2022, de 25 de noviembre | Presidencia de la Junta | De medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos. (2022010005) | Dentro del capítulo V, el artículo 30, modifica la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. En concreto son modificados el artículo 8, el apartado 3 y 4 del artículo 16, el apartado 2 del artículo 21, el apartado 1 del artículo 34, se suprime el artículo 43 y la disposición adicional sexta queda redactada del modo en que se recoge en la ley. |
| | | GALICIA | | |
| 25/11/2022 | Orden de 3 de noviembre de 2022 | Consellería de Sanidad | Por la que se modifica la Orden de 22 de abril de 2020 de delegación de competencias en órganos centrales y periféricos de esta consellería y del Servicio Gallego de Salud y en la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud. | Se delegan en las personas titulares de las gerencias de las áreas sanitarias del Sistema público de salud de Galicia las siguientes competencias: ñ) La actuación como órgano de contratación en aquellos contratos de obras en los que no se requiera informe de la oficina de supervisión de proyectos, en los contratos de suministro, en los contratos de servicios, en los contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a algunos de los contratos anteriores y en los contratos que tengan naturaleza administrativa especial del área sanitaria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 1.b) del artículo 6 para los expedientes de contratación centralizados. No obstante lo anterior, la persona titular de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud podrá desconcentrar en las áreas sanitarias el ejercicio de funciones relativas a la realización de los actos de preparación y tramitación de expedientes de contratación centralizada que aquella determine. |
| | | ISLAS BALEARES | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|-----------------------------------|--|---|
| 08/11/2022 | Decreto ley 9/2022, de 7 de noviembre | Consejo de Gobierno | De medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears. | <p>La Disposición final quinta modifica algunos artículos del Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo. En concreto el apartado 1 del artículo 16 pasa a tener la siguiente redacción:</p> <p>1. A efectos de este capítulo, se entiende por alteración extraordinaria e imprevisible una variación de los precios de los materiales que, en su conjunto, determine un incremento igual o superior al 6% de la cuantía de los costes de estos materiales previstos en el contrato.</p> <p>El artículo 19 se refiere al pago de la compensación extraordinaria de los contratos de obra.</p> |
| | | MADRID | | |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |
| 28/11/2022 | Orden Foral 115/2022, de 17 de noviembre | Consejería de Economía y Hacienda | Por la que se amplía la relación de materiales a tener en cuenta en la revisión extraordinaria de precios de los contratos de obras. | <p>Incluir entre la lista de materiales que se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 17, apartado b) del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, el cemento, materiales cerámicos, madera, plásticos, productos químicos y vidrio.</p> <p>Establecer su aplicación a todos los contratos públicos de obras que queden incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril.</p> |
| | | PAÍS VASCO | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|--|--|
| 08/11/2022 | 4778 Acuerdo | Parlamento Vasco | Acuerdo relativo a la aprobación y publicación de las Normas sobre el control y fiscalización de la gestión económico-financiera del Parlamento Vasco. | <p>El artículo 22 se refiere al procedimiento general de los contratos administrativos y la documentación preparatoria del acuerdo de iniciación del contrato precisará, inexcusablemente, de un certificado de retención de crédito en la aplicación presupuestaria que corresponda.</p> <p>La Intervención verificará la adecuación de los pliegos, los criterios de selección, la justificación del contrato y del procedimiento elegido. Así como la debida previsión de posibles modificaciones en los contratos.</p> |
| | | LA RIOJA | | |
| 07/11/2022 | Ley 13/2022,de 2 de noviembre | Presidencia | De creación de la Agencia Riojana de Transición Energética y Cambio Climático | <p>El artículo 16, apartado 2 señala que:" Los contratos que celebre la Agencia se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones públicas. Serán órganos de contratación de la Agencia la Presidencia y la Gerencia en los términos que se determinen en sus Estatutos, sin perjuicio de las autorizaciones previas a la celebración de los contratos que se establezcan en la normativa vigente en materia de hacienda pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja".</p> <p>El apartado 3 señala que: " La composición de la Mesa de Contratación se determinará en el reglamento que apruebe los Estatutos de la entidad de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 44.3 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja".</p> |
| | | VALENCIANA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO | |
|---|--|--|--|--|--|
| 14/11/2022 | Decreto Ley 15/2022, de 11 de noviembre, del Consell | Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática | De modificación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. [2022/10684] | El artículo único modifica la disposición final única del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, que queda redactada en los términos que figuran en el anexo. | |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | | |
| 25/11/2022 | Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2303 de la Comisión de 24 de noviembre de 2022 | La Comisión Europea | Que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública. | El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | | |
| | | | | | |

RESUMEN DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|--|----------------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 01/10/2022 | Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|-----------------------------------|--|
| 01/10/2022 | Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social | Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Sobre delegación de competencias. | <p>1. Delegar el ejercicio de competencias de esta Dirección General en los órganos que a continuación se señalan:</p> <p>a) En la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos:</p> <p>1) La facultad para celebrar contratos administrativos y contratos privados -cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación- siempre que el valor estimado del contrato no supere la cuantía de 900.000 euros (IVA excluido).</p> <p>2) Con el límite económico fijado en el apartado anterior, la facultad para aprobar y comprometer el gasto de los contratos declarados de contratación centralizada y celebrados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, siempre que se imputen al centro de gasto de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o al centro de gasto específico creado para la gestión presupuestaria de expedientes centralizados.</p> <p>b) En las personas titulares de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social:</p> <p>1) En materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria en el ámbito de la respectiva dirección provincial:</p> <p>a) Con carácter general, la facultad para celebrar contratos administrativos y contratos privados -cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación- siempre que el valor estimado del contrato no supere la cuantía de 900.000 euros, sin incluir el IVA u otros impuestos indirectos.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| 03/10/2022 | Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Almonaster la Real, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Almonaster la Real en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 04/10/2022 | Orden HFP/940/2022, de 23 de septiembre | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</p> | <p>El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 05/10/2022 | Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística. | <p>El artículo 4, señala que corresponde a la Presidencia:</p> <p>e) Actuar como órgano de contratación del organismo, y aprobar la disposición de gastos y ordenación de pagos, así como la rendición de cuentas.</p> <p>El artículo 14 señala que el régimen jurídico aplicable para la contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> |
| 06/10/2022 | Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Luque (Córdoba). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------|--|--|
| 06/10/2022 | Orden TER/950/2022, de 4 de octubre | Mº de Política Territorial | Sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias. | <p>El apartado cuarto señala la delegación de competencias en la persona titular de la Subsecretaría de Política Territorial.</p> <p>B) En materia de contratación, las que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento como órgano de contratación, sin perjuicio de las competencias que en su caso puedan corresponder a la Junta de Contratación, cuando su presupuesto inicial supere el límite establecido para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.</p> <p>La formalización de encomiendas de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, y de encargos a medios propios personificados al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, en su ámbito competencial.</p> <p>El apartado noveno señala la delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General de Coordinación Territorial.</p> <p>b) las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial como órgano de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía supere los 600.000 euros.</p> <p>c) La formalización de encomiendas de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, y de encargos a medios propios personificados a los que se refiere el art. 32 de la LCSP, cuya cuantía supere los 600.000 euros.</p> <p>En el apartado décimo se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial en la persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la competencia de la celebración de contratos y la formalización de encargos a medios propios personificados hasta el límite de 600.000 euros.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 08/10/2022 | Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Córdoba. | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 10/10/2022 | Resolución de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|--|--|
| 11/10/2022 | 16517. Instrumento de ratificación | Jefatura del Estado | Instrumento de ratificación del Acuerdo marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Australia, por otra, hecho en Manila el 7 de agosto de 2017. | <p>El Título IV se refiere a la cooperación en materia de asuntos económicos y comerciales. Dentro de este Título el artículo 17 trata de la Contratación pública con el siguiente tenor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Partes reafirman su compromiso en pro de unos marcos de contratación pública abiertos y transparentes que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, promuevan la elección de las ofertas económicamente más ventajosas, los mercados competitivos y unas prácticas de compras no discriminatorias, y por tanto incrementen el comercio entre las Partes. 2- Las Partes convienen en seguir reforzando sus consultas, su cooperación y los intercambios de experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la contratación pública sobre cuestiones de interés mutuo, en particular sobre sus respectivos marcos normativos. 3. Las Partes acuerdan estudiar las formas de promover aún más el acceso a sus mercados de contratación pública e intercambiar puntos de vista sobre las medidas y prácticas de contratación que puedan afectar negativamente a los intercambios comerciales entre ellas. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|--|--|
| 11/10/2022 | Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Arenas del Rey, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Arenas del Rey en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 11/10/2022 | Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Valverde del Camino, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Valverde del Camino en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|---|
| 12/10/2022 | Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Barcelona. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 13/10/2022 | Resolución 600/38386/2022, de 26 de septiembre de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra | Mº de Defensa | Por la que se modifica la composición y funciones de la Mesa de Contratación del Ejército de Tierra. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del Real Decreto 1011/2013, de 20 de noviembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa. |
| 14/10/2022 | Resolución de 5 de octubre de 2022 | Mº de Ciencia e Innovación | De la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de Málaga, para la regulación del Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea La Mayora. | La cláusula vigésima, apartado cuarto señala que: " En todo caso, de conformidad con los artículos 31.2 y 3 ;116.5 y 323.5 de la LCSP, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, mediante acuerdo de la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna de las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, así como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 18/10/2022 | Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 19/10/2022 | Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. | El artículo 107, apartado 4 señala que: "Las entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos podrán repercutir excepcionalmente, por encima de los límites establecidos en este artículo, los gastos de implementación iniciales para la interconexión con la plataforma digital común necesarios para la puesta en funcionamiento de estos fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos, una vez implantada y plenamente operativa dicha plataforma, así como otros gastos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas regulados en el capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|--|--|
| 19/10/2022 | Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Beas, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Beas en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 19/10/2022 | Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de La Puerta de Segura, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Puerta de Segura en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|-------------------------------------|---|--|
| 19/10/2022 | Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 24/10/2022 | Orden ICT/1003/2022, de 14 de octubre | Mº de Industria, Comercio y Turismo | <p>Por la que se crea la Mesa Única de Contratación del Instituto de Turismo de España, O.A., y se regulan su composición y funciones.</p> | <p>La Mesa se regirá y ejercerá las funciones que se le asignan en la presente orden, y en lo no contemplado en ella, por la LCSP, y por las normas que resulten aplicables en el desarrollo de la misma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. También se aplicarán al funcionamiento de la Mesa, en los contratos que se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las normas especiales contenidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en sus normas reglamentarias de desarrollo.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 26/10/2022 | Real Decreto 908/2022, de 25 de octubre | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y por el que se modifican el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, y el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril. | Dentro del Capítulo V, el artículo 24 señala que el régimen de contratación de la CELAD será el previsto para las Administraciones Públicas en la LCSP. |
| 27/10/2022 | Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 27/10/2022 | Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 28/10/2022 | Resolución de 24 de octubre de 2022 | Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Resolución del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias. | <p>Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Planificación Estadística y Procesos:</p> <p>b) La suscripción de los contratos administrativos y privados, y de sus prórrogas y modificaciones, en el ámbito de su competencia, del compromiso de gasto en fase de formalización y sus correspondientes documentos contables, así como la autorización y compromiso, cuando se trate de fases mixtas, y de sus correspondientes documentos contables.</p> <p>c) La aprobación de las propuestas de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del compromiso de gasto en fase de adjudicación, y de sus correspondientes documentos contables, en materias que correspondan a la esfera de competencia de esta Dirección General. La autorización y compromiso, cuando se trate de fases mixtas, y de sus correspondientes documentos contables de los contratos basados.</p> <p>d) La adjudicación de los contratos menores, el compromiso del gasto y su correspondiente documento contable en el ámbito de su competencia.</p> <p>Las mismas delegaciones expresadas anteriormente son válidas para el titular de la Dirección General de Estadísticas de la Población, del titular de Estadísticas Económicas y del titular de la Secretaría General.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 29/10/2022 | Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Alcàsser (Valencia). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 29/10/2022 | Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Andilla (Valencia). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------------|---|--|
| 29/10/2022 | Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de L' Alcúdia de Crespins (Valencia). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|--|
| 18/10/2022 | Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía | Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos | Por la que se dictan normas sobre el informe a emitir por este órgano directivo previo a la contratación de auditorías por las entidades integradas en el Sector Público Andaluz. | El apartado cuarto se refiere al procedimiento de contratación e informe previo. 1. Las entidades a que se refiere el apartado primero, deberán elaborar un pliego con el contenido mínimo y remitirlo a la Intervención General para su informe con carácter previo a la licitación del expediente de contratación o a la solicitud de ofertas. Ésta obligación alcanzará asimismo a las entidades que opten por el procedimiento de adjudicación directa de los contratos. 2. El procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de auditoría será el que proceda de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, de la LCSP. En todo caso, el procedimiento incluirá la solicitud de ofertas a un mínimo de tres empresas que cumplan los requerimientos de solvencia técnica y económica exigidos en esta norma, así como su publicación en el perfil del contratante de la entidad. |
| | | ARAGÓN | | |
| 13/10/2022 | Decreto 145/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón | Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales | Por el que se modifica el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón. | Se modifica la letra f) del apartado 2 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos: f) En los supuestos en que la normativa de contratación pública exija a las Administraciones integrantes del sector público estatal informe preceptivo de su Servicio Jurídico". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|-------------------------|---|--|
| 31/10/2022 | Resolución de 24 de agosto de 2022, | Departamento de Sanidad | Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria. | <p>El resuelvo primero delega en los Gerentes de Sector y en el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias, la celebración de contratos de obras, servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de sus centros de gestión adscritos, sin límite de cuantía, excepto las obras, suministros y servicios que hayan sido declarados de contratación centralizada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la contratación de obras cuyo importe supere los 200.000€, requerirá el informe previo favorable del Director de Área del Servicio Aragonés de Salud competente por razón de la materia.</p> <p>El resuelvo segundo delega en el Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos la misma celebración de contratos reseñada en el resuelvo primero y además la celebración de contratos centralizados para la adquisición de bienes que hayan sido objeto de declaración de uniformidad para todos o varios de los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, excepto productos farmacéuticos y hemoderivados.</p> |
| | | ASTURIAS | | |
| | | CANARIAS | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|--|
| 14/10/2022 | Ley 3/2022, de 13 de junio | Presidencia | De Economía Social de Canarias. | <p>El artículo 10, apartado f) señala lo siguiente: " El fomento entre las entidades del sector público de Canarias de la adopción y cumplimiento de acuerdos de gobierno sobre el porcentaje obligatorio de reserva de contratos para empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP. Igualmente se incluirán también en dichos acuerdos la posibilidad contemplada en la disposición adicional cuadragésima octava de dicha ley sobre reservas de contratos a entidades de la economía social. En todo caso, se promoverá que el porcentaje de reserva sea, como mínimo, del 0,5% del volumen de licitación del año anterior para cada uno de los tipos de reserva".</p> <p>El artículo 16 señala que corresponden a la Comisión de la Economía Social de Canarias las siguientes funciones: i) Analizar la adopción y el cumplimiento anual de los acuerdos de gobierno sobre el porcentaje obligatorio de reserva de contratos para empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP. Proponer a la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, a la Intervención General y a la Dirección General de Planificación y Presupuestos medidas tendentes a lograr el cumplimiento del porcentaje obligatorio de reserva de contratos".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|--|---|
| 24/10/2022 | 3191 Orden de 10 de octubre de 2022 | Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial | Por la que se aprueba la encomienda de gestión de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial a favor de la empresa pública Gesplan, S.A. para la asistencia técnica de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, trabajos complementarios e informes". | En el resuelvo primero se señala que en las posibles contrataciones que Gesplan, S.A. realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3.b) de la LCSP, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la LCSP. |
| 27/10/2022 | 3237 Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora | Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo Servicio Canario de Empleo | Por la que se deja sin efecto la Resolución de 2 de julio de 2020, que constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Dirección del Servicio Canario de Empleo y se designan los componentes de la misma. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.5 de la LCSP, deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación. |
| | | CANTABRIA | | |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|------------------------------|---|--|
| 10/10/2022 | Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre | Consejería de la Presidencia | Por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de la Presidencia. | <p>El apartado quinto señala la delegación en el titular de la Secretaría General, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluyendo la firma de los contratos, respecto a los créditos asignados a cada órgano directivo central de la Consejería de la Presidencia, con excepción de lo indicado en el apartado octavo, de las facultades de iniciación del expediente y de adjudicación de los contratos, y el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución contractual. No obstante lo anterior, en los contratos basados en acuerdos marco y en los contratos de adquisición de bienes homologados, se delegan en el titular de la Secretaría General tanto las facultades de iniciación del expediente como de adjudicación.</p> <p>El apartado octavo resuelve delegar en los titulares de los órganos directivos centrales, en materia de contratación administrativa, y respecto de los contratos menores, la totalidad de las competencias que la legislación atribuye al titular de la consejería como órgano de contratación.</p> |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| | | EXTREMADURA | | |
| | | GALICIA | | |
| | | ISLAS BALEARES | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|---|
| 20/10/2022 | Núm. 602761 | Consejo Insular de Eivissa | Delegación de competencias del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en materia de contratación. | <p>Delegar, con carácter general e indefinido, en el consell o consellera ejecutivo del Departamento las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Iniciar los expedientes de contratación reservándose, en todo caso, el Consejo Ejecutivo la aprobación del expediente, que comporta la aprobación del gasto, y la adjudicación del contrato. -La devolución de fianzas. -Aprobar las certificaciones de obra, incluidas las certificaciones finales. -Nombrar, en su caso una vez adjudicado el contrato, a las personas responsables del contrato. Así como aprobar el plan de seguridad y salud de la obra. -Nombrar a la persona representante de la administración para la recepción de la obra. |
| | | MADRID | | |
| 10/10/2022 | Resolución de 28 de septiembre de 2022 | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior | Resolución de la Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. | De conformidad tanto con lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero y de los artículos 3 y 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. |
| 11/10/2022 | Resolución 49/2022, de 28 de septiembre | Consejería de Familia, Juventud y Política Social Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos | Resolución del Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por la que se hace pública la composición de la mesa de contratación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril. |
| | | MELILLA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------|--------------------|----------|---------------------------|
| | | | | |
| | | MURCIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|---|---|
| 21/10/2022 | Decreto-Ley nº 5/2022, de 20 de octubre, | Consejo de Gobierno | De dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública. | <p>El artículo 33 crea la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, la Agencia es un organismo autónomo dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se trata de un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.</p> <p>La Agencia queda adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda.</p> <p>El artículo 43 señala que la Agencia tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3. de la LCSP</p> <p>Los contratos que celebre la Agencia se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación</p> <p>La Dirección General actuará como órgano de contratación de la Agencia con independencia de a quién competa la autorización del gasto que corresponda.</p> <p>El artículo 45 se refiere a la sostenibilidad financiera en la contratación pública. Este artículo señala lo siguiente: "El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano único de interlocución de la CARM con la Oficina Nacional de Evaluación y facilitará al órgano promotor de cada contrato público de concesión de obra y concesión de servicios el asesoramiento necesario, en el ámbito de sus competencias de índole financiera, para recabar del órgano estatal el preceptivo informe sobre la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 333 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio del asesoramiento externo especializado que pueda contratar el órgano promotor para la configuración global del proyecto, en su caso".</p> <p>Se modifica el artículo 124 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo. Dicho artículo dice que las Administraciones públicas y demás entidades sujetas a la legislación sobre contratación pública en el ámbito de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, incorporarán criterios ambientales en las distintas fases de la contratación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|--|--|
| | | NAVARRA | | |
| 17/10/2022 | Decreto-ley Foral 3/2022, de 17 de agosto | Presidencia | <p>Por el que se modifica el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.</p> | <p>Se modifica el artículo 17 del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, que se refiere a las condiciones para el reconocimiento de una revisión excepcional de precios al contratista.</p> <p>Con carácter extraordinario, en los contratos públicos de obras, adjudicados por las entidades sometidas a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las siguientes circunstancias:</p> <p>a.1) Que esté en licitación, adjudicación, formalización o ejecución el día 2 de marzo de 2022.</p> <p>a.2) Que el anuncio de adjudicación o formalización del contrato se publique en el periodo de un año desde el día 2 de marzo de 2022 en el Portal de Contratación de Navarra.</p> <p>a.3) Que el anuncio de licitación del contrato se publique en el plazo de un año desde el día 2 de marzo de 2022 en el Portal de Contratación de Navarra y su pliego de condiciones establezca una fórmula de revisión de precios.</p> <p>El apartado b) señala que el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, en los periodos que se indican, exceda de los porcentajes que se indican. Se modifica el artículo 19 del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, señalando los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios.</p> |
| | | PAÍS VASCO | | |
| | | LA RIOJA | | |
| | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| | | VALENCIANA | | |
| 10/10/2022 | Resolución de 28 de septiembre de 2022 | Agencia Valenciana de Innovación | Resolución del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se designan los miembros de la mesa de contratación permanente de la Agencia Valenciana de la Innovación. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la ley de contratos del sector público. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|--|
| 25/10/2022 | Resolución de 21 de octubre de 2022 | Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo | Por la cual se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria. [2022/9785] | <p>Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria el ejercicio de las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa y de derecho privado relativas a contratos cuyo importe de licitación no supere los 200.000 euros, IVA excluido.</p> <p>Se delega en las personas titulares de la Direcciones Generales de la Conselleria, las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa y de derecho privado respecto a las unidades adscritas a cada una de ellas, relativas a contratos cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros, IVA excluido.</p> <p>Se delega en las personas titulares de las direcciones territoriales de la Conselleria, el ejercicio de las facultades ordinarias de contratación administrativa y de derecho privado de aquellos contratos destinados a satisfacer directamente necesidades de las direcciones territoriales o de los servicios y unidades adscritos a cada una de ellas, cuyo valor estimado sea igual o superior a 6.000 euros e inferior a 15.000 euros, IVA excluido, con excepción del pago de intereses de demora.</p> <p>Se delega en las personas titulares de las secretarías territoriales de la Conselleria, el ejercicio de las facultades ordinarias de contratación administrativa y de derecho privado, respecto de las necesidades de las direcciones territoriales o de los servicios y unidades adscritos a cada una de ellas, relativas a contratos cuyo valor estimado sea inferior a 6.000 euros, IVA excluido, con excepción del pago de intereses de demora.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|---|--|--|--|
| 28/10/2022 | Resolución de 13 de octubre de 2022 | Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital | Resolución de la consellera por la que se modifica su Resolución de 24 de febrero de 2021, sobre delegación de determinadas competencias en otros órganos de la Conselleria. [2022/9440] | Se modifica la letra a) del resuelvo segundo, que queda redactada en los siguientes términos: a) Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales y de la Subsecretaría, en materia de contratación administrativa menor, dentro de su respectivo ámbito funcional y que correspondan a créditos consignados en los correspondientes programas presupuestarios, las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa, incluida la suscripción de los documentos contables correspondientes a todas las fases de contabilidad de dicha contratación menor. |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|--|--|---|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 02/09/2022 | Resolución de 28 de julio de 2022, de la Autoridad Portuaria de Valencia | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Sobre delegación de competencias. | Delegar en favor de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de València todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente del Organismo público en materia de contratación administrativa con respecto a los contratos menores, incluyendo la autorización del gasto, el compromiso del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la emisión de informes. Asimismo, se delega la competencia para la celebración de los contratos de encargado del tratamiento de datos de carácter personal y contratos de confidencialidad para este tipo de contratos. |
| 05/09/2022 | Resolución de 28 de junio de 2022, de la Autoridad Portuaria de Almería | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el puerto de Almería. | La prescripción 10ª, apartado 9 señala que: " Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP". |
| 06/09/2022 | Ley 17/2022, de 5 de septiembre | Jefatura del Estado | Por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. | Se añade un nuevo artículo 4 ter, con la siguiente redacción: e) Medidas para incluir criterios de igualdad entre los criterios sociales en todas las fases de la contratación pública, dentro del marco regulado en la LCSP, desde la definición del objeto del contrato y del procedimiento de licitación y elaboración de los pliegos hasta la ejecución del contrato y su seguimiento. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 06/09/2022 | Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de A Merca (Ourense). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 08/09/2022 | Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Baños de Molgas (Ourense). | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|---|
| 12/09/2022 | Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Córdoba. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 12/09/2022 | Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Montejícar, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario. | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Montejícar en el desarrollo de la gestión encomendada, decida ,en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|--|---|
| 13/09/2022 | Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Niebla, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Niebla en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo ,de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso ,de modo real ,efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 20/09/2022 | Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Baena, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Baena en el desarrollo de la gestión encomendada, decida ,en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|---|---|
| 20/09/2022 | Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de La Palma del Condado, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Palma del Condado en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 20/09/2022 | Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Orce, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Orce en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 20/09/2022 | Resolución de 5 de septiembre de 2022 | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | De la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se delegan competencias. | <p>Artículo único. Materias objeto de delegación.</p> <p>Delegar el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan en la Secretaría General del Centro de Investigaciones Sociológicas:</p> <p>4. Competencias en materia de contratación administrativa:</p> <p>a) La contratación, incluidas todas las facultades propias del órgano de contratación dispuestas en la normativa vigente, cuando el valor estimado del contrato no exceda de 950.000€.</p> <p>b) La devolución de los avales y garantías constituidas a favor del organismo.</p> |
| 26/09/2022 | Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con objeto de su adhesión a la Oficina Nacional de Evaluación para la evacuación de informes. | De conformidad con lo dispuesto en el art 333.3 de la LCSP y en el artículo 12 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la ONE. |
| 26/09/2022 | Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Las Palmas. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| 28/09/2022 | Real Decreto 783/2022, de 27 de septiembre | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por el que se modifica el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p> | <p>Se modifica el artículo 7.1, con la siguiente redacción:</p> <p>1. Corresponden a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración las siguientes funciones:</p> <p>e) La propuesta de contratación de obras, servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de los centros de migraciones o de inmuebles que vayan a ser destinados a futuros centros de migraciones.</p> |
| 29/09/2022 | Ley 18/2022, de 28 de septiembre | Jefatura del Estado | De creación y crecimiento de empresas. | <p>El capítulo IV trata de las medidas para la lucha contra la morosidad comercial. Dentro de este capítulo, el artículo 10 modifica el apartado 4 del artículo 216 de la LCSP. De igual manera se modifica el artículo 217 de la LCSP que se refiere a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|--|--|
| 29/09/2022 | Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Cala, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Cala en el desarrollo de la gestión encomendada, decida ,en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 29/09/2022 | Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Palma del Río, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Palma del Río en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|--|---|---|
| 30/09/2022 | Resolución de 30 de julio de 2022, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario al pasaje del Puerto de Tarifa. | La Prescripción 10ª trata de los Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, en la letra a.9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |
| 30/09/2022 | Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario al pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras. | La Prescripción 10ª trata de los Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, en la letra a.9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |
| 28/09/2022 | Resolución de 22 de septiembre de 2022 | Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa | De la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP y del Decreto 39/2011, de 22 de febrero. |
| ARAGÓN | | | | |
| ASTURIAS | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| 27/09/2022 | Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud | Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) | Por la que se delega en el titular de la Consejería de Salud la competencia como órgano de contratación, en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de soporte y mantenimiento integral de la Estación Clínica de Atención Primaria que se está implantando en la Red de Centros de Atención Primaria del SESPA. | De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la LCSP, en los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias. |
| | | CANARIAS | | |
| 01/09/2022 | 2788 Orden de 18 de agosto de 2022 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca | Por la que se delegan en la Viceconsejería de Sector Primario las facultades inherentes como órgano de contratación por importe superior a 700.001€ y hasta el límite de 2.000.000€. | Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP y del artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio. |
| | | CANTABRIA | | |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|---|---|---|--|
| | | EXTREMADURA | | |
| | | GALICIA | | |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| 08/09/2022 | 7537.Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 5 de septiembre de 2022 | Consejo Insular de Menorca | Relativo a la delegación de competencias del Consejo Ejecutivo en la presidenta y en los consejeros y consejeras ejecutivas (exp.03147-2022-000016) | <p>Delegar en la presidenta y en los consejeros ejecutivos en su condición de titulares de los respectivos departamentos, las siguientes atribuciones:</p> <p>b) En relación con los expedientes de contratos administrativos, privados y patrimoniales, la adopción de los actos administrativos que tengan por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El inicio del expediente de contratación o concesión. -La aceptación de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación a favor del licitador primer clasificado. -La aceptación o rechazo de la justificación presentada por los licitadores cuya oferta esté en presunción de anormalidad, y en este último caso, su exclusión del procedimiento. -La aprobación de los programas de trabajo, planes de seguridad y salud laboral y demás planes necesarios para la ejecución del objeto del contrato que la normativa correspondiente atribuya al órgano de contratación. |
| 20/09/2022 | 7902 | Administración de la Comunidad Autónoma Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos y Culturales (IBISEC) | Resolución de constitución de la mesa de contratación permanente del IBISEC y nombramiento de sus miembros. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y de los Decretos Autonómicos 14/2016 y 26/2016. |
| | | MADRID | | |
| | | MELILLA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|--|---|--|--|
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |
| 12/09/2022 | Resolución 58/2022, de 5 de agosto, del director general de Presidencia y Gobierno Abierto | Consejería de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior | Por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2022, de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. | Las partes acuerdan que la interpretación conforme al orden competencial de los siguientes preceptos requiere el respeto a los principios esenciales de la legislación básica del Estado en materia de contratación. En los siguientes apartados del Acuerdo se matizan o modifican diferentes artículos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. |
| | | PAÍS VASCO | | |
| 27/09/2022 | Orden de 22 de septiembre de 2022 | Departamento de Economía y Hacienda Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes | Por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes | Los órganos de contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación, que ejercerá las funciones del artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|------------------|---------------------------|
| | | | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 01/08/2022 | Resolución de 21 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Burgos. | <p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|--|--|
| 02/08/2022 | Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto | Jefatura del Estado | De medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. | <p>El artículo 15 modifica el artículo 6 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, relativo a los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, quedando redactado del siguiente modo:</p> <p>1.Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentran en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley ,se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concorra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.</p> <p>Esta previsión será también aplicable a los contratos privados de obras a que alude el artículo 26 de la LCSP.</p> <p>2. La posibilidad de revisión excepcional de precios a la que alude este real decreto-ley será igualmente aplicable, en las mismas condiciones establecidas en este real decreto-ley, a los contratos públicos de obras que se sometan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.</p> <p>3.Lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.</p> <p>El artículo 30 señala las actuaciones por parte de las administraciones públicas, en las que de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2022, serán de aplicación las siguientes medidas excepcionales que se relacionan y que hacen mención a diferente articulado de la LCSP.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|---|
| 02/08/2022 | Real Decreto 663/2022, de 1 de agosto | Mº de Hacienda y Función Pública | Por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Parque Móvil del Estado, O.A. | El artículo 31 señala que el régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido para las administraciones públicas en la LCSP, y su normativa de desarrollo. |
| 04/08/2022 | Resolución de 27 de julio de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España | Banco de España | Sobre delegación de competencias en materia de contratación. | <p>Se delega en el director general de Servicios la adopción de todas las decisiones en relación con las medidas excepcionales de revisión de precios en los contratos de obras del Banco de España en los que la Comisión Ejecutiva tenga la condición de órgano de contratación y que vengan determinadas en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.</p> <p>El presente régimen de delegaciones de competencias tiene carácter permanente, en tanto siga en vigor el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| 06/08/2022 | Orden HFP/761/2022, de 2 de agosto | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada. | <p>Se modifica el artículo 8 referido al procedimiento de adhesión que se realizará en dos fases:</p> <p>En una primera fase, la Comunidad Autónoma, Entidad Local, organismo autónomo o ente público dependiente de ella o, en su caso, el resto de entidades del sector público estatal no incluidas en el ámbito obligatorio de aplicación, de acuerdo con el artículo 229.2 de la LCSP, suscribirán con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.</p> <p>En una segunda fase, la entidad formalizará la adhesión voluntaria a un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición específico, lo que implicará la obligación del ente o entidad adherida de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad individualmente adherido. El período de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición de referencia.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| 08/08/2022 | Resolución de 28 de julio de 2022, de la Subsecretaría | Mº de Política Territorial | Por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales, de delegación de competencias. | <p>En virtud del artículo 323.4 de la LCSP, se atribuye a la Junta la condición de órgano de contratación en las materias indicadas en los mismos.</p> <p>Con el objetivo de alcanzar de forma eficaz los fines que tiene asignados, la Junta considera necesario delegar en los órganos proponentes o gestores del gasto determinadas competencias por razón de la materia y naturaleza del contrato; así como delegar competencias del Pleno de la Junta en la persona que ejerce la Secretaría y la Presidencia de esta.</p> |
| 09/08/2022 | Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado | Mº de Hacienda y Función Pública | Sobre delegación de competencias. | <p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de la Mutualidad las siguientes competencias:</p> <p>a) Las que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Dirección General como órgano de contratación, excepto las de autorización de gastos y ordenación de pagos. Se exceptúan igualmente las correspondientes a la celebración de convenios, las encomiendas de gestión a que se refiere el artículo 6.3 de la LCSP, y las de conciertos o contratos suscritos con entidades públicas y privadas para la prestación de la asistencia sanitaria y farmacéutica.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|---|
| 09/08/2022 | Resolución de 29 de julio de 2022, de la Presidencia del FROB | Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria | Por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Rectora, por el que se delegan competencias. | <p>Se delega en la persona titular de la Presidencia del FROB las siguientes competencias respecto de los contratos para los que el órgano de contratación sea la Comisión Rectora:</p> <p>a) La adjudicación de los contratos conforme a la propuesta de adjudicación aceptada por la Comisión Rectora.</p> <p>b) La formalización de los contratos.</p> <p>c) La realización de todas las actuaciones pertinentes para proceder a la devolución y cancelación de las garantías definitivas constituidas en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP.</p> <p>d) La designación, cuando no se haya designado en el momento de la aprobación del expediente, del responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, así como su modificación en caso de necesidad.</p> |
| 10/08/2022 | Resolución de 29 de julio de 2022, de la Presidencia del FROB | Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria | Sobre delegación de competencias. | Delegar en la persona titular de la Dirección de Administración y Control del FROB el ejercicio de todas las competencias atribuidas a la persona titular de la Presidencia como órgano de contratación para aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 2000€, incluido los contratos declarados de contratación centralizada. |
| 10/08/2022 | Resolución de 29 de julio de 2022, de la Presidencia del FROB | Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria | Sobre delegación de competencias. | Delegar en favor de la Directora Jurídica del FROB el ejercicio de las competencias inherentes al órgano de contratación en los procedimientos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas del FROB. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|---|--|---|
| 27/08/2022 | Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con la Diputación de Salamanca. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |
| 17/08/2022 | Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía | Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. | De composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP y demás normativa autonómica. |
| ARAGÓN | | | | |
| ASTURIAS | | | | |
| CANARIAS | | | | |
| CANTABRIA | | | | |
| 17/08/2022 | Ley 6/2022 de 15 de julio | Presidencia | De Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania. | La Disposición adicional primera señala que las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán aprobar en sus Plenos municipales la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. |
| CASTILLA-LA MANCHA | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|-----------------------|--|--|
| 03/08/2022 | Resolución de 27/07/2022, de la Secretaría General | Consejería de Fomento | Sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y del servicio de presupuestos de los servicios centrales. [2022/7156] | <p>Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva:</p> <p>1. Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para la aprobación y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones y la formalización de los documentos contables correspondientes, para la celebración de los siguientes contratos:</p> <p>a) Contratos de obras cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 200.000€, IVA excluido.</p> <p>b) Contratos de suministro y servicios cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 80.000€, IVA excluido.</p> <p>2. La conformidad de facturas y aprobación de certificaciones de obra, con los límites establecidos en las letras a) y b) del punto 1 anterior, así como las facultades de gestión y liquidación de las tasas por gastos y remuneración en dirección e inspección de obras.</p> <p>3. La tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos basados en acuerdos marco integrados en el sistema de contratación centralizada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, incluida la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente.</p> |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| | | EXTREMADURA | | |
| | | GALICIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|---|---|--|---|
| | | ISLAS BALEARES | | |
| | | MADRID | | |
| 01/08/2022 | Orden de 19 de julio de 2022 | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo | Por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones. | Se delega en los titulares de las Viceconsejerías de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el ámbito de las Direcciones Generales y de los órganos de gestión sin personalidad jurídica, el ejercicio de las siguientes competencias: b) En materia de contratación: Las competencias que corresponden al titular de la Consejería, incluidas todas las facultades que legal o reglamentariamente se atribuyen a los órganos de contratación, respecto de los contratos promovidos por ellas, por importe superior a 150.000€ y sin límite de cuantía, sin perjuicio de las especialidades establecidas para órganos concretos en esta Orden. |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |
| 26/08/2022 | Decreto-Ley Foral 3/2022, de 17 de agosto | Presidencia | Por el que se modifica el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. | Se modifica el artículo 17 que se refiere a las condiciones para el reconocimiento de una revisión excepcional de precios al contratista. Asimismo se modifica el artículo 19 que se refiere al cálculo de la revisión excepcional. |
| | | PAÍS VASCO | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|---|--|--|---|
| | | LA RIOJA | | |
| 03/08/2022 | Ley 9/2022, de 20 de julio | Presidencia | Sobre economía social y solidaria de La Rioja. | El artículo 24, apartado 3 señala que: "En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social y solidaria en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación. El Gobierno de La Rioja aprobará anualmente el porcentaje de contratación pública reservada para empresas de inserción y centros especiales de empleo y de iniciativa social sin ánimo de lucro". |
| | | VALENCIANA | | |
| 16/08/2022 | Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell | Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática | Por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. [2022/7586] | El capítulo II regula la incorporación de cláusulas de responsabilidad social en la contratación de las Administraciones públicas valencianas, comprende desde el artículo 3 al 18 y establece unas cuestiones generales, los criterios en las fases de selección de las empresas o entidades contratistas, de adjudicación y de ejecución del contrato, y el cumplimiento de los compromisos y condiciones. |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES E INFORMACIONES) | | |

RESUMEN DEL MES DE JULIO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|--|----------------------------------|---|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 04/07/2022 | Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Murcia. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 04/07/2022 | Resolución de 22 de junio de 2022, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía | Mº de Cultura y Deporte | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| | | | | |
|-------------------|---|--|--|---|
| <p>09/07/2022</p> | <p>Ley 14/2022, de 8 de julio</p> | <p>Jefatura del Estado</p> | <p>De modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública.</p> | <p>Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.</p> <p>1. Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:</p> <p>a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.</p> <p>Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.</p> <p>Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.</p> |
|-------------------|---|--|--|---|

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 11/07/2022 | Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 11/07/2022 | Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 11/07/2022 | Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 11/07/2022 | Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de La Malahá (Granada). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 11/07/2022 | Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 11/07/2022 | Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Vila-real (Castellón). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 11/07/2022 | Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Lleida. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 13/07/2022 | Ley 15/2022, de 12 de julio | Jefatura del Estado | Integral para la igualdad de trato y la no discriminación. | <p>El artículo 37 se refiere a las subvenciones públicas y contratación. El apartado 2 señala lo siguiente: "Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad de trato y no discriminación y fomentarán la inclusión de criterios cualitativos en la contratación pública que faciliten la participación de miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público".</p> <p>El artículo 41, apartado 2 señala que: "La actuación de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación se regirá, en el ejercicio de sus funciones públicas, por la presente ley y las normas que la desarrollen, entre otras normas por la LCSP, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación y por su propio Estatuto. A estos efectos, se entenderá que sus resoluciones ponen fin a la vía administrativa".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 13/07/2022 | Orden ETD/653/2022, de 6 de julio | Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y se convoca la concesión de ayudas para proyectos de desarrollo experimental e innovación de procesos a través de tecnologías asociadas al Metaverso y Web 3. | El artículo 21.7.d) señala que: "Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". |
| 14/07/2022 | Resolución de 3 de junio de 2022, de la Autoridad Portuaria de Motril | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre en el puerto de Motril. | La prescripción 10ª, trata de los requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades. El apartado noveno señala que: " Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|---|
| 18/07/2022 | Resolución 334/38288/2022, de 8 de julio, de la Subdirección General de Gestión Económica | Mº de Defensa | <p>Por la que se publica el Encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, para la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para el desarrollo eficaz de las competencias asignadas.</p> | <p>Las funciones que corresponden a la DIGENECO, conforme al apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 372/2020, son las siguientes:</p> <p>h) Planificar y controlar la contratación en el ámbito del Departamento.</p> <p>La Instrucción Primera señala el objeto del encargo. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, la DIGENECO encarga a ISDEFE la realización de las actividades técnicas necesarias para el cumplimiento de los paquetes de trabajo relacionados con el análisis de costes y precios, el desarrollo del Plan General para la organización de la contratación y sus procedimientos, la contabilidad analítica y la planificación financiera del Departamento con el detalle descrito en los antecedentes y memoria justificativa.</p> |
| 18/07/2022 | Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Toledo.</p> | <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 18/07/2022 | Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Zaragoza.</p> | <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 18/07/2022 | Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 18/07/2022 | Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 21/07/2022 | Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|---|---|
| 21/07/2022 | Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Lepe, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Lepe en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 21/07/2022 | Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Santa Fe, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Santa Fe en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|---|---|--|
| 21/07/2022 | Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Villacarrillo, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario. | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Villacarrillo en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 27/07/2022 | Real Decreto 636/2022, de 26 de julio | Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Por el que se regula el Sello de Inclusión Social. | <p>El artículo 12 señala los compromisos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Dicho Ministerio se compromete a la realización de las siguientes actividades:</p> <p>b) Fomentar la inclusión de criterios cualitativos relacionados con la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para la valoración de la adjudicación en los procesos de contratación pública desarrollados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, siempre que dichos criterios de adjudicación cumplan lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.</p> |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| | | ANDALUCÍA | | |
| | | | | |
| | | ARAGÓN | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 18/07/2022 | Decreto 103/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón | Departamento de Hacienda y Administración Pública | <p>Por el que se aprueban los Reglamentos que regulan la organización y funcionamiento del Registro de Contratos y del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> | <p>El artículo 13 se refiere a la comunicación de datos al registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo que dispone el artículo 346 de la LCSP.</p> <p>El artículo 14 se refiere a la remisión de información a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la LCSP.</p> <p>El artículo 15 se refiere a la remisión de información a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 332 de la LCSP.</p> |
| | | ASTURIAS | | |
| | | CANARIAS | | |
| | | CANTABRIA | | |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 14/07/2022 | Resolución de 07/07/2022 | Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha | <p>Por la que se delegan competencias en relación con determinados expedientes de contratación en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas. [2022/6560]</p> | <p>Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, para la tramitación de los siguientes expedientes de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecución de las obras de construcción del centro de atención a agresiones sexuales en Albacete. -Redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de atención a agresiones sexuales en Cuenca. -Ejecución de las obras de construcción del centro de atención a agresiones sexuales en Cuenca. -Ejecución de las obras de construcción del centro de atención a agresiones sexuales en Toledo. |

| | | | | |
|------------|--|-----------------|--|--|
| 25/07/2022 | Ley 5/2022, de 6 de mayo | Presidencia | De Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. | <p>El artículo 12 trata de la contratación administrativa y subvenciones. El apartado 1 señala que La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecerán las previsiones necesarias para que los órganos de contratación puedan:</p> <p>a) Incluir condiciones especiales de ejecución en la contratación pública tendentes a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBI en el mercado de trabajo, atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones. El cumplimiento de estas condiciones podrá ser calificado como obligación contractual esencial del contrato, y considerado su incumplimiento como causa de resolución del mismo.</p> <p>b) Recoger en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para aquellas proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBI. Dichas proposiciones deberán igualar en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación, por lo que sólo podrán actuar como criterio de desempate entre ofertas, y en todo caso respetando lo indicado en la LCSP. La empresa adjudicataria en tales casos estará obligada a mantener los parámetros de igualdad de oportunidades de personas LGTBI durante el plazo fijado en la adjudicación. El apartado 2 señala que:" Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los órganos de contratación podrán incluir en los pliegos la obligación de la empresa adjudicataria de aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI en el momento de realizar la prestación. Estas medidas deberán incluirse en el anuncio de licitación.</p> |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|---|---|---|--|
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| | | EXTREMADURA | | |
| | | GALICIA | | |
| 19/07/2022 | Orden de 14 de julio de 2022 | Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes | Sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica y en otros órganos de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes. | El artículo 2, apartado 1 señala la delegación de competencias en materia de contratación a favor del responsable de la Secretaría General Técnica. El apartado 2 del mismo artículo anterior se delega en materia de contratación en las personas titulares de la Secretaría General para el Deporte y de las direcciones generales de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes las facultades que se enuncian, tanto en relación con los contratos menores como aquellos que no tienen esa consideración. |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| 07/07/2022 | 5741.Ley 4/2022, de 28 de junio | Presidencia | De consejos insulares. | El artículo 17, a) señala que compete al pleno del Consejo Insular, aprobar los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para la contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. El artículo 35 señala que corresponde a los secretarios técnicos, gestionar la contratación del departamento de acuerdo con el reglamento orgánico y autorizar y firmar, en su caso, los contratos menores. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|--|---|
| 12/07/2022 | 5940.Acuuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2022 | Consejo de Gobierno | Por el que se aprueban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, por el procedimiento abierto simplificado, de contratos de obras, suministros y servicios cofinanciados en el marco del instrumento de financiación Next Generation EU. | El artículo 122.5 de la LCSP, de carácter no básico, establece que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que también podrá aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. El artículo 122.7 del mismo texto legal establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, la aprobación de los modelos de pliegos requerirá el informe previo del servicio jurídico. |
| | | MADRID | | |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |
| | | PAÍS VASCO | | |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|------------------|---------------------------|
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE JUNIO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------|---|---|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 01/06/2022 | Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Presidencia del Tribunal Constitucional | Tribunal Constitucional | Por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP. |
| 03/06/2022 | Orden TER/500/2022, de 1 de junio | Mº de Política Territorial | Por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial, y la Mesa de Contratación de los Servicios Periféricos integrados en las Delegaciones del Gobierno. | De conformidad con lo previsto en los artículos 323 y 326 de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 07/06/2022 | Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Jun (Granada). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 13/06/2022 | Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|--|--|
| 13/06/2022 | Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Picón (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 13/06/2022 | Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 13/06/2022 | Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Ciudad Real. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 13/06/2022 | Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario. | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Polopos-La Mamola en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 15/06/2022 | Ley 9/2022, de 14 de junio | Jefatura del Estado | De Calidad de la Arquitectura. | <p>La Disposición final primera modifica la LCSP, da una nueva redacción al artículo 29.7; 183.3; 187.2 y se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 308.</p> <p>La Disposición final segunda introduce un nuevo artículo 52 bis en el Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que trata de la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 15/06/2022 | Real Decreto 449/2022, de 14 de junio | Mº de Industria, Comercio y Turismo | <p>Por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística.</p> | <p>El artículo 2, apartado 2 señala que: "Será de aplicación la LCSP, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma".</p> <p>El artículo 4. Subcontratación. Apartado 1 señala que: " Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos en la LCSP".</p> |
| 15/06/2022 | Real Decreto 451/2022, de 14 de junio | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> | <p>El artículo 3, apartado 2 señala que: "Será de aplicación la LCSP, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma".</p> <p>El artículo 5. Apartado 2 señala que: " Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos objeto de sus estrategias de energía sostenible mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos en la LCSP".</p> |
| 17/06/2022 | Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres.</p> | <p>El presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 20/06/2022 | Resolución de 13 de junio de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública | Mº de Hacienda y Función Pública | Sobre delegación de competencias. | <p>Se delegan en la persona titular de la Gerencia del Instituto las siguientes competencias:</p> <p>1. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la legislación confiere al titular del organismo para aquellos contratos cuya cuantía inicial no alcance los 900.000,00 euros excepto los contratos menores.</p> <p>Se delegan en la persona titular de la Gerencia Adjunta del Instituto las siguientes competencias:</p> <p>1. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Organismo en materia de contratación administrativa, con respecto a los contratos menores, incluyendo la autorización y el compromiso del gasto, el reconocimiento de obligaciones para los mismos y la emisión de informes.</p> |
| 23/06/2022 | Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Autoridad Portuaria de Baleares | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de Palma, Alcudia, Maó, Eivissa y la Savina. | La prescripción 10ª.Punto 9 señala que "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |
| 23/06/2022 | Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Autoridad Portuaria de Baleares | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque portuario en los puertos de Palma, Alcudia, Maó y Eivissa. | La prescripción 10ª.Punto 9 señala que "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|---|---|---|
| 25/06/2022 | Resolución de 17 de junio de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Asturias. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 28/06/2022 | Orden PCM/595/2022, de 25 de junio | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por la que se modifica la Orden PCM/318/2022, de 11 de abril, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos. | El Real Decreto 373/2020, de 18 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, introdujo en la estructura organizativa del Departamento el Comisionado especial para la Reconstrucción de la isla de La Palma. Esta Orden le confiere competencia como órgano de contratación, en relación con los contratos cuyo valor estimado no supere los 250.000€. Asimismo le atribuye competencia en materia de encargos a medios propios personificados al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, cuando su presupuesto inicial no supere los 250.000€, impuestos incluidos, a excepción de las que hayan sido delegadas en otros órganos. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 22/06/2022 | Resolución de 14 de junio, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. | Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible | Por la que se modifica parcialmente la Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, por la que se designa la composición permanente de miembros de la Mesa de contratación como órgano asesor del órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para contratos sujetos a la LCSP. | <p>Modificar parcialmente la Resolución de 23 de mayo de 2018, sustituyendo lo allí dispuesto por:</p> <p>Vocal 2:</p> <p>Persona representante de la Intervención General, en los términos que se establecen en el artículo 129 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.</p> <p>Respecto a la designación del resto de los miembros de la Mesa de Contratación permanece invariable la Resolución de 23 de mayo de 2018 citada así como el resto de su contenido.</p> |
| 28/06/2022 | Resolución de 22 de junio de 2022 | Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción | Por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y de contratación. | <p>Delegar en la persona que desempeñe la Dirección Adjunta de la Oficina, las siguientes competencias:</p> <p>a) Las que corresponden al órgano de contratación en aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación no exceda de tres mil euros, impuestos incluidos.</p> |
| 28/06/2022 | Resolución de 22 de junio de 2022 | Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción | Por la que se aprueban normas sobre contratación. | <p>La primera norma se refiere al régimen jurídico y organizativo para la gestión de la contratación.</p> <p>La segunda norma se refiere al Órgano de contratación, mientras que la tercera se refiere a la Mesa de Contratación.</p> |
| | | ARAGÓN | | |
| 03/06/2022 | Orden de 3 de febrero de 2022 | Vicepresidencia del Gobierno | Por el que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2022. | De conformidad con el artículo 28.4 de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|---|---|
| 09/06/2022 | Ley 2/2022, de 19 de mayo | Presidencia | De aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. | La disposición adicional segunda se refiere a los encargos a medios propios y relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas. El apartado 1 señala que: "Las sociedades mercantiles autonómicas podrán promover, mediante encargos a medios propios conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación de contratos del sector público y la legislación de la comunidad autónoma sobre organización y régimen jurídico de su sector público, la prestación de servicios recíprocos para satisfacer las necesidades de su actividad empresarial y prestacional, sin perjuicio de cualesquiera otras fórmulas de colaboración y asistencia legalmente establecidas a las que, en su caso, pudieran acogerse." |
| 23/06/2022 | Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón | Cortes de Aragón | Por el que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón. | El artículo 22 se refiere a la remisión de contratos, el apartado 1 señala que: "En los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, los órganos de contratación aragoneses están obligados a remitir información sobre sus contratos a la Cámara de Cuentas. Esta obligación deberá satisfacerse mediante la remisión anual de las relaciones de los contratos celebrados en el ejercicio por cada órgano de contratación, en los términos expresados en el artículo 28.5 de este Reglamento y en la citada normativa de contratación pública". |
| | | ASTURIAS | | |
| | | | | |
| | | CANARIAS | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|---|
| 20/06/2022 | 2040.Ley 3/2022,de 13 de junio | Presidencia del Gobierno | De Economía Social de Canarias. | <p>El artículo 10, apartado f) señala: "El fomento entre las entidades del sector público de Canarias de la adopción y cumplimiento de acuerdos de gobierno sobre el porcentaje obligatorio de reserva de contratos para empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP.</p> <p>Igualmente se incluirán también en dichos acuerdos la posibilidad contemplada en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP sobre reservas de contratos a entidades de la economía social.</p> <p>En todo caso, se promoverá que el porcentaje de reserva sea, como mínimo, del 0,5% del volumen de licitación del año anterior para cada uno de los tipos de reserva".</p> |
| 21/06/2022 | 2064.Resolución de 9 de junio de 2022 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Por la que se modifica la composición de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de contratación administrativa en los que se encuentre prevista su intervención. | <p>Conforme al artículo 3 de la LCSP, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como universidad pública, tiene la consideración de Administración Pública a la que resulta de aplicación la citada norma. El artículo 21, apartado 4, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula la composición de la Mesa de Contratación y establece que: " La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 28/06/2022 | 2144 Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote | Consejería de Sanidad | Por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes tramitados por esta Gerencia de Servicios Sanitarios. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| | | CANTABRIA | | |
| 21/06/2022 | CVE-2022-4845.Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio | Parlamento | de Entidades Locales Menores. | <p>El artículo 9.3.g) señala que son atribuciones de la Presidencia de la Junta Vecinal la "contratación de obras, servicios y suministros y la aprobación de los proyectos de obra siempre que su importe sea inferior a cinco mil euros".</p> <p>El artículo 9,4,g) señala que son atribuciones del Pleno de la Junta Vecinal la "contratación de obras, servicios y suministros y la aprobación de los proyectos de obra cuyo importe sea igual o superior a cinco mil euros".</p> |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |
| 21/06/2022 | Resolución de 14/06/2022 | Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha | De delegación de competencias en materia de gasto y contratación y del régimen de sustitución de las personas titulares de las direcciones provinciales del Instituto de la Mujer.[2022/5794] | El artículo primero señala que:" Se delega en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en el ámbito de su respectiva provincia, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, en los expedientes de contratación que tengan la consideración de contratos menores, con cargo a los créditos incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| 24/06/2022 | Orden 123/2022, de 21 de junio | Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas | Por el que se incorpora el servicio de control de accesos a edificios administrativos como un nuevo servicio de contratación centralizada transversal, en el apartado segundo del anexo I del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. [2022/5945] | El artículo único acuerda incorporar el servicio de control de accesos a edificios administrativos, como un nuevo servicio de contratación centralizada transversal, según consta en el apartado segundo del Anexo I del Decreto 74/2018, de 23 de octubre. |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| 27/06/2022 | Acuerdo 145/2022, de 23 de junio | Consejería de Economía y Hacienda | Por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos. | En el anexo al acuerdo se ponen de manifiesto las directrices vinculantes para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos. Se toman medidas para la correcta aplicación de la revisión extraordinaria de precios establecida por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo. |
| | | CATALUÑA | | |
| | | | | |
| | | CEUTA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|---|
| 03/06/2022 | 419.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de mayo de 2022 | Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública | Propuesta relativa a disponer la aplicación de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas. | El Consejo de Gobierno ha acordado disponer la aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022. |
| 28/06/2022 | Decreto Nº 7456/2022, de 20 de junio de 2022 | Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos | Por el que se aprueba el encargo a TRAGSA de "Ejecución de la Fase I del proyecto de Restauración del Parque periurbano de Santa Catalina de la Ciudad Autónoma de Ceuta". | De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la LCSP y de la disposición adicional 24ª de la misma Ley. |
| | | EXTREMADURA | | |
| 23/06/2022 | Resolución de 16 de junio de 2022, de la Consejera | Consejería de Hacienda y Administración Pública | Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación. | Se acuerda autorizar los nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares, adaptados al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, haciéndolos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 23/06/2022 | Resolución de 16 de junio de 2022, de la Consejera | Consejería de Hacienda y Administración Pública | Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad. | Se acuerda autorizar los nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares, adaptados al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, haciéndolos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación. |
| 23/06/2022 | Resolución de 16 de junio de 2022, de la Consejera | Consejería de Hacienda y Administración Pública | Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado. | Se acuerda autorizar los nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares, adaptados a la LCSP, al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, haciéndolos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación. |
| 23/06/2022 | Resolución de 16 de junio de 2022, de la Consejera | Consejería de Hacienda y Administración Pública | Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario. | Se acuerda autorizar los nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares, adaptados al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, haciéndolos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|---|---|
| 25/06/2022 | Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo | Presidencia | Por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales. | <p>Se modifica el artículo 35 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que queda redactado como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico con consideración de poder adjudicador, que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público. 2. Corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa informar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración vinculadas a la contratación pública, así como aquellas otras funciones que le asigne la normativa aplicable. 3. Su composición y régimen jurídico se determinarán reglamentariamente. <p>La disposición final segunda y tercera hace referencia a diversas modificaciones de la contratación pública en Extremadura.</p> |
| | | GALICIA | | |
| | | ISLAS BALEARES | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--------------------|---|--|
| 08/06/2022 | Decreto-ley 1/2022, de 7 de febrero | Presidencia | Por el que se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de transporte público regular de personas por carretera de uso general durante el año 2021. | <p>Es imprescindible para reconocer el derecho al reequilibrio que la empresa contratista haya remitido a la administración que corresponda la información contable del año 2020.</p> <p>Una vez presentada la solicitud, podrán verificarse los datos y los documentos aportados por los medios que se estimen convenientes. Resolverá el procedimiento el órgano de contratación en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación.</p> <p>Pasado dicho plazo sin que se haya dictado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud.</p> |
| 08/06/2022 | Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo | Presidencia | Por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. | El capítulo V trata de las medidas para asegurar el equilibrio económico de los contratos. Comprenden los artículos 15 a 19, que va desde el objeto y ámbito de aplicación hasta el pago de la compensación extraordinaria de los contratos de obra. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|--|
| 25/06/2022 | Núm. 351884 | Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores | Se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2019 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores. | Se modifica la letra a), que pasa a tener la siguiente redacción: a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos públicos, tales como, en particular, y entre otras, la designación de los miembros de las mesas de contratación, la adjudicación y la formalización de los contratos -incluidos los contratos centralizados y los acuerdos marco-, así como la implantación de sistemas dinámicos de adquisición y la adjudicación y la formalización de los contratos basados en estos acuerdos marco y en los sistemas dinámicos de adquisición; todo ello con excepción únicamente de las resoluciones de inicio de los correspondientes expedientes. |
| | | MADRID | | |
| | | MELILLA | | |
| 24/06/2022 | Orden Nº 2256 de fecha 20 de junio de 2022 | Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio | Por la que se aprueba la Instrucción para la aplicación de la revisión extraordinaria de precios contemplada en el RDL 3/2022 a las obras de la Ciudad Autónoma de Melilla. | La Instrucción contempla las directrices a seguir en cuanto a los presupuestos de aplicación, límite, cálculo de la revisión de precios, formulas a aplicar, procedimientos para la revisión excepcional y otras circunstancias a tener en cuenta. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 28/06/2022 | Orden Nº 2283 de fecha 22 de junio de 2022 | Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio | Relativa a la Instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla. | En sus siete consideraciones se recogen las medidas a adoptar con respecto a los procedimientos de contratación y la intervención o no de la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla. |
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |
| | | PAÍS VASCO | | |
| 24/06/2022 | 2869 | Parlamento Vasco | Anuncio relativo a la publicación de las normas de contratación del Parlamento Vasco. | Se recogen desde el capítulo I al capítulo VII las normas de contratación que van a regir en el Parlamento Vasco. |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |
| 13/06/2022 | Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller | Conselleria de Hacienda y Modelo Económico | De delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria. [2022/5407] | El artículo 1 señala la delegación en la persona titular de la Subsecretaría de esta conselleria las atribuciones en el ámbito de la contratación que se enumeran en las letras a),b) y c). El artículo 2 señala que en el ámbito de la contratación centralizada, se delega en la persona titular de la Subsecretaría de esta conselleria el ejercicio de las atribuciones que se enumeran desde la letra a) a la f). |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------------------------|--|--|
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| 30/06/2022 | L 173.Reglamento (UE) 2022/1031,de 23 de junio de 2022 | Del Parlamento Europeo y del Consejo | Sobre el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de terceros países a los mercados de contratos públicos y de concesiones de la Unión, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de terceros países (Instrumento de contratación internacional-ICI) | <p>El presente Reglamento establece medidas en materia de contrataciones no cubiertas, destinadas a mejorar el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de terceros países.</p> <p>El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos de contratación pública a que se refieren los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Directiva 2014/23/UE; b) Directiva 2014/24/UE; c) Directiva 2014/25/UE. |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| 20/06/2022 | 2022/C 236/02 | El Consejo de la Unión Europea | Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el desarrollo de la contratación pública sostenible. | El Consejo considera que los compradores públicos deben poder utilizar sus recursos estratégicamente para apoyar de la mejor manera posible la transición hacia una economía ecológica, innovadora, circular y responsable desde un punto de vista social, en particular invirtiendo en infraestructuras sostenibles y en productos de la economía sostenible o circular, y utilizando procesos y tecnologías que sean a su vez ambiciosos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible perseguidos, al tiempo que se busca la mejor relación calidad/precio y se promueve una amplia competencia en los procedimientos de contratación pública. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------------------------|--------------------|--|---|
| 30/06/2022 | 2022/C 251/04 | Parlamento Europeo | Resolución sobre la evaluación de las medidas preventivas para evitar la corrupción, las irregularidades en el gasto y el uso indebido de los fondos de la UE y de los fondos nacionales en el caso de los fondos de emergencia y los ámbitos de gasto relacionados con las crisis (2022/2022 (INI)) | El considerando U 31, señala que: "Considera que, si los datos sobre contratación pública pertinentes se pusieran a disposición del público para su análisis en un formato abierto y normalizado de fácil y libre acceso, junto con los datos sobre condenas judiciales y registros de empresas, se fomentaría significativamente la prevención y la detección de posibles casos de corrupción; opina, por tanto, que la información pertinente referida a todos los contratos públicos que utilicen fondos públicos deben ponerse a disposición de la ciudadanía en un sitio web específico y con la mínima expurgación, en plena conformidad con la protección de datos y otras disposiciones legales". |

RESUMEN DEL MES DE MAYO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 02/05/2022 | Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 02/05/2022 | Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 02/05/2022 | Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Udías (Cantabria). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 04/05/2022 | Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Logroño. | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 04/05/2022 | Resolución de 27 de abril de 2022, de la Subsecretaría | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por la que se publica el Convenio entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Vilagarcía de Arousa, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de A Coruña, el Concello de A Pobra do Caramiñal y la Dirección General de la Marina Mercante, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido en A Pobra do Caramiñal. | <p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 116.5 y 323.5 de la LCSP, los expedientes de contratación cualquiera que sea la forma y el procedimiento realizado para su adjudicación que hayan de realizarse de forma conjunta, serán tramitados por la Entidad u Organismo que actúe como órgano de contratación.</p> <p>En caso de que dos o más Entidades de la Seguridad Social compartan inmuebles con terceros ajenos al Sistema, el procedimiento que se siga para la tramitación de expedientes relativos a contratos y otros expedientes de gastos cofinanciados, en lo que a ellas les afecta, habrá de tener en cuenta lo establecido en la resolución conjunta vigente sobre gastos compartidos.</p> |
| 04/05/2022 | Resolución de 25 de abril de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras, para la financiación, ejecución y entrega de las obras de remodelación del Área Recreativa de O Bañadoiro, en Vilamartín de Valdeorras (Ourense). | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez recibidas las obras en adecuadas condiciones de uso, notificar este acto al Ayuntamiento de Vilamartin de Valdeorras, adjuntando una copia del acta de recepción a modo de entrega para que éste asuma la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y los terrenos objeto del presente convenio.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------------------|--|---|
| 05/05/2022 | Resolución de 26 de abril de 2022, del Museo Nacional del Prado | Mº de Cultura y Deporte | Sobre delegación de competencias. | <p>Se delega en la persona titular de la Dirección Adjunta de Administración las competencias que se relacionan a continuación:</p> <p>2. En materia de contratación y de gestión patrimonial:</p> <p>a) Ejercer todas las competencias de contratación que el ordenamiento jurídico atribuye al Director como órgano de contratación para aquellos contratos que no precisan de la autorización del Consejo de Ministros.</p> <p>Se exceptúa de la delegación establecida en el párrafo anterior los contratos cuyo objeto consista en la adquisición de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y los negocios jurídicos patrimoniales sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o de servicios.</p> |
| 06/05/2022 | Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga | Mº de Trabajo y Economía Social | Por la que se modifica la de 26 de junio de 2018, por la que se crea y regula la Mesa Provincial de Contratación y se designan miembros. | De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 326 de la LCSP. Así mismo es aplicable lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|---|
| 09/05/2022 | Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Láchar, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p> | <p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Láchar en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p> |
| 09/05/2022 | Resolución de 4 de abril de 2022, de la Autoridad Portuaria de Las Palmas | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | <p>Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre en el Puerto del Rosario.</p> | <p>La Prescripción 10ª trata de los requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, en la letra a.9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".</p> |
| 11/05/2022 | Resolución de 4 de abril de 2022, de la Autoridad Portuaria de Las Palmas | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | <p>Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre en el Puerto de Arrecife.</p> | <p>La Prescripción 10ª trata de los requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, en la letra a.9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 13/05/2022 | Orden TED/423/2022, de 10 de mayo | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | Sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. | Se aprueban las delegaciones que la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente efectúan en las personas titulares de los órganos superiores y directivos del Departamento y de los órganos directivos de los organismos autónomos que se especifican en esta orden, así como las que se realizan en la persona titular de la Agencia Estatal de Meteorología. |
| 14/05/2022 | Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica la Resolución de 25 de abril de 2022, del Consejo de Administración, por la que se regula la composición y funciones de la Mesa de Contratación. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 14/05/2022 | Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria | Mº de Hacienda y Función Pública | Sobre delegación de competencias. | En las personas titulares de las Direcciones de Departamento y Servicio, Delegación Central de Grandes contribuyentes, Direcciones Adjuntas y Dirección del Gabinete de la Dirección General: 2.3.3. La aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos que se liciten con cargo a los créditos asignados a sus respectivos centros gestores de gasto, a propuesta de la unidad técnica correspondiente por razón de la materia. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|---|
| 16/05/2022 | Resolución de 1 de abril de 2022, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | <p>Por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de A Coruña, para la ejecución de la terminal de autobuses, el aparcamiento de turismos y los elementos comunes de la remodelación de la estación ferroviaria en su integración en un área de intermodalidad de transporte de viajeros en A Coruña-San Cristóbal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> | <p>La Consellería de Infraestructuras y Movilidad, a través de la Dirección General de Movilidad actuará como promotora de las obras de construcción.</p> <p>Para lo cual, se obliga a:</p> <p>4. Recepcionar las obras relativas a los Elementos comunes de la remodelación de la Estación A Coruña-San Cristobal y la Terminal de Autobuses, de conformidad con el artículo 243 de la LCSP.</p> <p>Este acto de recepción podrá comprender también recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser entregadas a ADIF para su puesta a disposición al uso público, cuando su ejecución se hubiera realizado por fases.</p> <p>Una vez producido el acto formal de recepción, total o parcial, de las obras por la Consellería, ésta lo pondrán en conocimiento de ADIF y del Ayuntamiento de A Coruña, formalizando la entrega de las mismas mediante la correspondiente acta, determinando el nacimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obras.</p> |
| 19/05/2022 | Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Autoridad Portuaria de Valencia | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | <p>Por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el Puerto de Gandía.</p> | <p>La Prescripción 10ª trata de los requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, en la letra a.7 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|--|--|
| 20/05/2022 | Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 23/05/2022 | Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (Castellón). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 23/05/2022 | Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Burriana (Castellón). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 23/05/2022 | Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de La Val d'Uixó (Castellón). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 23/05/2022 | Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Autoridad Portuaria de Avilés | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre en el Puerto de Avilés. | La Prescripción 10ª trata de los requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, en la letra a.9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |
| 24/05/2022 | Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de construcción de sendero y zona de esparcimiento en la margen izquierda del río Sil (O Salgueiral), tramo urbano del núcleo de O Barco de Valdeorras (Ourense). | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A., se comunicará al Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas para su uso público a esta última para su gestión, mantenimiento y conservación.</p> <p>Al tratarse de una actuación que es instrumento para el ejercicio de competencias municipales, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. realizará la operación patrimonial de transmisión del pleno dominio de la infraestructura, previo informe de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del modo indicado en el exponiendo sexto con el fin de transmitir la titularidad dominical de la instalación, así como todos los derechos inherentes a dicho título al Ayuntamiento.</p> <p>A partir de tal momento, el Ayuntamiento se hará cargo, a todos los efectos, de las mismas, correspondiéndole todas las obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 25/05/2022 | Resolución de 13 de mayo de 2022 | Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. | Por la que se publica el Convenio con la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo Olavide, para la regulación del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo. | La cláusula vigésima en el apartado 4 se señala que: "En todo caso, de conformidad con los artículos 31.2 y 3;116.5 y 323.5 de la LCSP, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, mediante acuerdo de la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna de las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, sí como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación. |
| 26/05/2022 | Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal. | <p>1.7 Medidas en materia de contratación:</p> <p>Siempre que resulte conforme con la legislación de contratación pública, se establecerán mecanismos en la contratación pública que supongan ahorros en materia energética, en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De obras y gestión patrimonial: en edificios de nueva construcción, reformas integrales o ampliaciones, se valorará la presentación de la mejor certificación energética. Asimismo, en compraventas y arrendamientos, se tendrá en cuenta en la adjudicación la mejor calificación energética. - En la adquisición de equipamiento: se valorará la presentación de la mejor etiqueta energética en los pliegos. - En la renovación de flotas y vehículos: contribución a la disminución del uso de combustibles derivados del petróleo. - En la contratación de servicios: criterios de eficiencia energética en mantenimiento. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|--|--|--|
| 26/05/2022 | Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Baleares. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 30/05/2022 | Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Mutualidad General Judicial | Mº de Justicia | Sobre delegación de competencias. | Delegar en quien ocupe el puesto de Secretario/a General: b) Las facultades de contratación que el ordenamiento jurídico atribuye al Gerente como órgano de contratación respecto de los contratos menores a los que se refiere el artículo 131.3 en relación con el artículo 118, de la LCSP, salvo los acuerdos de inicio y adjudicación de los correspondientes expedientes y las autorizaciones del gasto y la ordenación del pago. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |
| | | | | |
| ARAGÓN | | | | |
| 09/05/2022 | Resolución de 26 de abril de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales | Por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto. | Se añade el punto 12 al apartado segundo, con la siguiente redacción: 12."La aprobación técnica de los proyectos de obras, instalaciones y equipamientos en los expedientes de contratación en los que actúe como órgano de contratación, sin perjuicio de la supervisión de los proyectos regulada en el artículo 231 de la LCSP, que se realizará por el personal técnico de la Secretaría General del Instituto". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|--|--|
| 13/05/2022 | Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón | Gobierno de Aragón | Por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. | El capítulo IV trata de las especialidades en materia de contratación. El artículo 13 señala: " En las mesas de contratación celebradas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto-ley para la adjudicación de contratos financiados con fondos del MRR, deberá figurar entre sus vocales un funcionario que tenga atribuido, legal o reglamentariamente, el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de Interventor, un representante designado por la Intervención General previa solicitud del órgano de contratación." |
| 13/05/2022 | Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón | Gobierno de Aragón | Por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. | Consta de siete artículos y va desde el objeto hasta la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública. La Disposición adicional primera se refiere a la habilitación para la adopción de medidas extraordinarias de carácter presupuestario y la Disposición adicional segunda se refiere a que las medidas excepcionales previstas en este Decreto-ley serán de aplicación a los entes locales, previo acuerdo expreso de éstos en este sentido. |
| | | ASTURIAS | | |
| 30/05/2022 | Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud | Consejería de Salud | Por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias y se designa a sus miembros. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| | | CANARIAS | | |
| | | | | |
| | | CANTABRIA | | |
| | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|--|
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| | | EXTREMADURA | | |
| 16/05/2022 | Decreto-Ley 2/2022, de 4 de mayo | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales. (2022DE003) | <p>La Disposición final primera modifica la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p> <p>Se modifica la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en lo que se refiere a aquellos casos en los que se haya producido una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales tomados en cuenta en la formalización del contrato.</p> <p>La Disposición final tercera modifica el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|---|
| 17/05/2022 | Resolución de 12 de mayo de 2022 | Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública | <p>Por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2019, por la que se delegan, en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y de otras Consejerías, el ejercicio de determinadas competencias.</p> | <p>Se añade un nuevo párrafo segundo en el punto 1 del apartado sexto de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:</p> <p>"En los supuestos en los que un mismo contrato verse sobre materias de la competencia de la Secretaría General de Administración Digital y de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, actuará como órgano de contratación la Secretaría General de Administración Digital".</p> <p>Se añade un nuevo párrafo segundo en el apartado octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:</p> <p>"En los supuestos de concurrencia competencial en un mismo contrato previstos en el segundo párrafo del punto 1 del apartado sexto de esta resolución, actuará como órgano de contratación la Secretaría General de Administración Digital".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|---|
| 20/03/2022 | Resolución de 17 de mayo de 2022 | Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública | Por la que se modifica la tramitación por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura del título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. | Los contratistas que soliciten el beneficio de las medidas contempladas en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, no podrán ser beneficiarios de las medidas contempladas en la letra a) del apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. En consecuencia, por su vinculación, tampoco podrán beneficiarse de las medidas establecidas en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, referidas a dicha letra a) del apartado tres de la Ley 3/2021. En virtud de ello, los contratistas deberán renunciar expresamente al beneficio establecido en estas disposiciones autonómicas, acompañando dicha renuncia a la solicitud de las medidas del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, que con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 16 de marzo de 2022, se aplica en la Comunidad Autónoma. |
| | | GALICIA | | |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---------------------------------|--|--|--|
| | | MADRID | | |
| | | | | |
| | | MELILLA | | |
| 10/05/2022 | 41. Advertencia | Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio | Advertencia sobre correos fraudulentos en procedimiento de contratación. | <p>Visto escrito de la Secretaría General de esta Administración, se advierte que desde hace varias semanas los candidatos y licitadores de los contratos públicos reciben correos electrónicos fraudulentos en los que se suplanta, bien la identidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), bien la de empleados públicos de esta Administración, con objeto de que la empresa adjudicataria ingrese la garantía definitiva en una cuenta corriente o emita la correspondiente factura y la envíe a la Administración para ser objeto de revisión.</p> <p>A este respecto la PLCASP ha publicado información y un documento con los distintos tipos de correos fraudulentos detectados hasta la fecha, cuyo contenido se anexa al final de la presente publicación.</p> |
| | | MURCIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|---|
| 19/05/2022 | 2495.Orden de 17 de mayo de 2022 | Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias | Por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos Directivos de la Consejería. | <p>Se delega en el titular de la Secretaría General entre otras competencias, la del ejercicio de todas las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, incluida la adjudicación y formalización, cuando fuera preceptiva, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de la Consejería.</p> <p>No obstante, en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la resolución motivada de aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, corresponderá al titular de la Consejería.</p> <p>Quedan delegadas en los titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que, en materia de contratos menores, la legislación contractual atribuye al órgano de contratación.</p> |
| | | NAVARRA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|---|
| 27/05/2022 | Decreto-ley 1/2022,de 13 de abril | Presidencia | Por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. | <p>Dentro del Título II de medidas de agilización para la gestión y ejecución de actividades financiables con Fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de recuperación, el artículo 14 señala que: "Los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan excepcionados del requisito de la autorización para contratar prevista en el apartado 1.a de la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018,de 13 de abril, de Contratos Públicos".</p> <p>El Título IV se refiere a las medidas extraordinarias en el ámbito de la contratación pública y comprenden los artículos 17 a 21. Tratan los artículos desde las condiciones para el reconocimiento de una revisión excepcional de precios al contratista, hasta el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios.</p> |
| | | PAÍS VASCO | | |
| 23/05/2022 | 2213.Orden de 6 de mayo de 2022 | Consejero de Economía y Hacienda | Por la que se aprueba el modelo tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de los contratos de obras (procedimientos abierto y abierto simplificado), de servicios (procedimientos abierto, abierto simplificado y con negociación) y de suministros (procedimientos abierto y abierto simplificado). Fondos Next Generation. | El artículo 122 de la LCSP dice en su apartado 4 que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos. El apartado 5, por su parte, dice que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|---|---|--|---|
| 25/05/2022 | 2254.Orden de 16 de mayo de 2022 | Departamento de Economía y Hacienda Departamento de Turismo, Comercio y Consumo | Por la que se constituye la Mesa de Contratación de Basquetour-Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo. | De conformidad entre otros preceptos con el artículo 326 de la LCSP, por el que se señala las funciones, los procedimientos en los que actúa y la composición de las Mesas de contratación. |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |
| 19/05/2022 | Ley 1/2022,de 13 de abril | Presidencia | De Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. | <p>El artículo 20 se refiere a la información sobre contratación pública. El apartado 4 de este artículo señala que " La exigencia de transparencia contenida en este artículo tiene que quedar expresamente incluida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares".</p> <p>El artículo 21 se refiere a la información relativa a convenios de colaboración, encargos de gestión, encargos de ejecución a medios propios y acción concertada.</p> |
| 26/05/2022 | Modificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 | Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública | Por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria.[2022/4636] | <p>1.10. MRR.Salud pública (programa 412.99).</p> <p>En la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública independientemente del centro gestor y de la unidad de gestión, sin límite cuantitativo.</p> <p>1.11. MRR.Salud pública (programa 413.99).</p> <p>En la persona titular del centro directivo con competencias en materia de salud pública y adicciones independientemente del centro gestor y de la unidad de gestión, sin límite cuantitativo.</p> |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|------------------|---------------------------|
| | | | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE ABRIL DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 01/04/2022 | Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Albacete. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 01/04/2022 | Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 01/04/2022 | Orden CSM/256/2022, de 25 de marzo | Mº de Consumo | Por la que se crea y regula la Mesa Única de Contratación. | De conformidad con el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 05/04/2022 | Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 05/04/2022 | Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 08/04/2022 | Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 08/04/2022 | Orden ISM/295/2022, de 6 de abril | Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Por la que se modifica la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. | Se delegan competencias en materia de contratación tanto en la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios, como en la persona titular de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---------------------|---|--|
| 09/04/2022 | Ley 7/2022, de 8 de abril | Jefatura del Estado | De residuos y suelos contaminados para una economía circular. | <p>La Disposición adicional undécima se refiere a los contratos en vigor de las entidades locales.-"Las entidades locales adaptarán los contratos de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en esta Ley en los plazos fijados, siempre que ello resulte posible en virtud de la LCSP."</p> <p>La Disposición adicional decimonovena se refiere a los contratos reservados en la gestión de residuos textiles.</p> <p>-"De conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública."</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|--|--|
| 09/04/2022 | Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Artà (Illes Balears). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 09/04/2022 | Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Sóller (Illes Balears). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 11/04/2022 | Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Las Palmas. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 11/04/2022 | Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Galicia. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 11/04/2022 | Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. | Las actualizaciones aprobadas serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el BOE. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 12/04/2022 | Orden ICT/307/2022, de 4 de abril | Mº de Industria, Comercio y Turismo | Por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación y se regulan su composición y funciones. | De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 326 de la LCSP. |
| 12/04/2022 | Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Autoridad Portuaria de Almería | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por la que se publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de Almería y Carboneras. | Dentro de la prescripción 10ª. Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades. El punto 9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP". |
| 12/04/2022 | Resolución de 4 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social, por el que se acuerda la gestión y participación en la financiación conjunta del Plan de la Actividad Preventiva del Servicio de Prevención para el personal dependiente de los servicios centrales de dichas entidades. | La cláusula Tercera se refiere a la contratación, en este sentido conforme al art. 116.5 de la LCSP, "si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración Pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad". |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 13/04/2022 | Orden PCM/318/2022, de 11 de abril | Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos. | Los Capítulos IV y V delegan competencias en materia de contratación por la persona titular de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales y por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática. |
| 15/04/2022 | Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Granada. | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 15/04/2022 | Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Granada. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 19/04/2022 | Orden HFP/333/2022, de 7 de Abril | Mº de Hacienda y Función Pública | Sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el cuarto trimestre de 2021, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. | <p>El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP.</p> <p>De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.</p> |
| 20/04/2022 | Resolución de 8 de abril de 2022 | Consejo de Seguridad Nuclear | Sobre delegación de competencias. | <p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear la aprobación y compromiso del gasto de los expedientes económicos y de contratación que excedan del importe legal establecido para la contratación menor y de cuantía inferior a 45.000 euros, impuestos incluidos. Asimismo, se delega la celebración de los contratos de servicios para la formación del personal cualquiera que sea su cuantía.</p> <p>Se delega en la persona titular de la Subdirección de Personal y Administración del Consejo de Seguridad Nuclear la aprobación y compromiso del gasto de los expedientes económicos y de contratación cuya cuantía no supere el importe máximo establecido para los contratos menores que se encuentran regulados en la LCSP.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 23/04/2022 | Orden TED/346/2022, de 20 de abril | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | Por la que se modifica la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias. | <p>Se modifica la disposición vigésima tercera apartado 1 en su inciso final, que queda redactada del siguiente modo:</p> <p>1. La persona titular del Ministerio delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios en materia de convenios, contratos, encargos, y gestión presupuestaria, respecto del capítulo 2 asignado a todos los servicios y programas de los presupuestos del Departamento, y respecto del capítulo 6 asignado a los servicios presupuestarios "Ministerio, Subsecretaría y servicios generales" y "Dirección General de Servicios", así como en materia de ayudas, subvenciones públicas y transferencias.</p> |
| 26/04/2022 | Resolución de 19 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de L' Alqueria de la Comtessa (Valencia). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|--|----------------------------|---|--|
| 26/04/2022 | Resolución de 13 de abril de 2022, del SOCIB | Mº de Ciencia e Innovación | Sobre delegación de competencias. | <p>Se acuerda delegar en la persona del Director del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Illes Balears, todas las competencias necesarias para la tramitación completa del expediente C1/2022, incluyendo la fase de tramitación del procedimiento, la adjudicación del contrato, su formalización, la resolución de todo tipo de recursos, las notificaciones que fueren necesarias, todo ello hasta la completa ejecución del contrato.</p> <p>El expediente C1/2022 se refiere al contrato de suministro e instalación de dos plataformas robóticas autónomas de muestreo oceanográfico (Gliders), cuatro bahías científicas de repuesto para Glider y seis packs de baterías de litio primario para la alimentación de los Gliders.</p> |
| 27/04/2022 | Real Decreto 297/2002, de 26 de abril | Presidencia del Gobierno | Por el que se modifica el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey. | <p>Se modifica el artículo 15 con la siguiente redacción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La actividad contractual de la Casa de Su Majestad el Rey se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación. 2. Por la Jefatura de la Casa se aprobarán las Instrucciones que deban regir la contratación, que se adecuarán a lo previsto en el párrafo anterior, previo informe del órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. <p>Estas instrucciones deberán publicarse en la página web de la Casa de Su Majestad el Rey.</p> |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 05/04/2022 | Resolución de 30 de marzo de 2022 | Universidad Pablo de Olavide de Sevilla | Por la que se renueva el vocal segundo en la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Universidad Pablo de Olavide. | La competencia para contratar se rige por lo dispuesto en el art. 31 letra n) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados mediante el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados, a su vez, por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto. Quiere esto decir que en materia de contratación administrativa corresponde al Rector el nombramiento y renovación de la mesa de contratación, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|---|
| 13/04/2022 | Decreto-ley 4/2022,de 12 de abril | Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior | Por la que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca "Corazón Andaluz" y se regula el procedimiento para su uso. | Desde el artículo 4 al 10 del Decreto-ley se regulan los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obra pública. Asimismo se fijan los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios y el procedimiento para su revisión. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 13/04/2022 | Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud | Consejería de Salud y Familias | Resolución por la que se avoca las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para adjudicar los contratos basados en el acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal, Campaña 2022-2023, y delegarlas en los titulares de las Direcciones Gerencias de los Hospitales de referencia de cada provincia andaluza. | Razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro se realice, mediante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, que llevarán a cabo las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia de cada una de las provincias andaluzas, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente. |
| 22/04/2022 | Orden de 18 de abril de 2022 | Consejería de Hacienda y Financiación Europea | Por la que se delega la firma de los convenios interadministrativos de atribución de competencias al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía sobre la resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra actos de los correspondientes órganos de contratación de las Universidades Públicas andaluzas. | Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la firma de los convenios interadministrativos de atribución de competencias al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía sobre la resolución de los recursos especiales en materia de contratación de las Universidades Públicas andaluzas, contemplados en el artículo 11 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 25/04/2022 | Resolución de 18 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía | Consejería de Hacienda y Financiación Europea | Por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa. | Se hace necesario revisar el contenido de la Instrucción 7/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con el fin de adaptarla a las reformas operadas en los últimos años en la LCSP y para completar su contenido con la regulación del alcance de la fiscalización previa de los contratos de concesión de obras, concesión de servicios, contratación conjunta de proyecto y obra, contratación de emergencia y contratación menor. |
| | | ARAGÓN | | |
| 08/04/2022 | Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón | Departamento de Hacienda y Administración Pública | Por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. | El Capítulo IV sobre "especialidades en materia de contratación", prevé un precepto para establecer especialidades en la conformación de las mesas de contratación que analicen contratos financiados con fondos del MRR. |
| 08/04/2022 | Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón | Departamento de Hacienda y Administración Pública | Por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. | El presente Decreto-Ley se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa. |
| | | ASTURIAS | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|------------------------|---|---|
| 25/04/2022 | Acuerdo de 8 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno | Consejería de Hacienda | <p>Por el que se dispone la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</p> | <p>El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Hacienda adopta el acuerdo de aplicar en el ámbito del Principado de Asturias el mecanismo excepcional de revisión de precios previsto en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, en cumplimiento de lo previsto en su artículo 6.3.</p> <p>Este Acuerdo se aplicará a la Universidad de Oviedo y a las entidades locales cuando lo acuerden sus órganos competentes.</p> |
| | | CANARIAS | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------------|---|--|
| 18/04/2022 | 1255 Secretaría General.-Resolución de 13 de abril de 2022 | Presidencia del Gobierno | <p>Por la que se hace público el Acuerdo que dispone la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</p> | <p>Durante 2021 y 2022, los precios de determinadas materias primas han experimentado una evolución al alza extraordinaria que está repercutiendo negativamente en la ejecución de los contratos públicos de obra, poniendo en riesgo la continuidad y la correcta ejecución de las obras públicas, al romperse la economía de estos contratos.</p> <p>Con el fin de atender a esta situación excepcional, el Gobierno de España adoptó, mediante la aprobación del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir una revisión de los precios de dichas contratos fuera de los supuestos marcados en la LCSP.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 25/04/2022 | 1361 Orden de 8 de abril de 2022 | Consejería de Sanidad | Por la que se modifica puntualmente la composición de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por la Unidad Funcional de Gestión de Conciertos, adscrita funcionalmente a la Dirección del Servicio Canario de la Salud. | Se modifica puntualmente la composición de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por la Unidad Funcional de Gestión de Conciertos al amparo de lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| | | CANTABRIA | | |
| 20/04/2022 | Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022 | Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior | Resolución por la que se dispone la aplicación en la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. | El Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo prevé una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional, permitiendo la posibilidad de establecer una revisión excepcional de precios en los contratos del sector público, en los términos establecidos en la norma, motivado por el incremento del coste de determinados materiales. |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| 11/04/2022 | Resolución de 01/04/2022, de la Secretaría General | Consejería de Bienestar Social | Por la que se delegan competencias en materia de contratación en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Toledo. [2022/3154] | Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Toledo la tramitación y la gestión contable del contrato basado en el Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, en relación con los inmuebles adscritos a esta Delegación Provincial. |
| 21/04/2022 | Resolución de 11/04/2022 | Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas | Por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de obras, (contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras), adjudicadas mediante procedimiento abierto y abierto simplificado. [2022/3480] | Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados, han sido informados favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP, y del artículo 11.g) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, Organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| 21/04/2022 | Resolución de 12/04/2022 | Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas | Por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinados tipos de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). [2022/3478] | Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados, han sido informados favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP, y del artículo 11.g) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, Organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|-------------------------------------|--|---|
| 25/04/2022 | Acuerdo 39/2022,de 21 de abril | Consejería de la Presidencia | Por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022,de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057,de 15 de julio de 2020,por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medias excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. | Se acuerda la aplicación automática en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. La aplicación a las Entidades Locales y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Castilla y León del Real Decreto-ley 3/2022,queda supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno. |
| | | CATALUÑA | | |
| 07/04/2022 | Acuerdo GOV/60/2022,de 5 de abril | Departamento de Economía y Hacienda | Acuerdo para la aplicación en Cataluña de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. | El punto 1 acuerda establecer que los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y las entidades de su sector público puedan revisar los precios de los contratos de obras, de forma excepcional, en los términos que establecen los artículos 6 a 10 del título segundo del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo. |
| | | CEUTA | | |
| | | | | |
| | | EXTREMADURA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------|---|--|
| 11/04/2022 | Ley 3/2022, de 17 de marzo | La Asamblea de Extremadura | De medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. | <p>El artículo 21 hace referencia a la contratación del Sector Público.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el marco de la LCSP, y de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la contratación pública podrá constituir un instrumento para promover el desarrollo territorial equilibrado de la región por parte de las entidades integrantes del sector público de Extremadura. 2. Las entidades integrantes del sector público de Extremadura, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública, velarán por la incorporación en los pliegos de prescripciones técnicas, de requisitos y características que redunden en la mejora del medio rural, propiciando la adquisición de productos de proximidad y/o amparados por figuras de calidad diferenciada regional. 3. Asimismo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, las entidades integrantes del sector público de Extremadura establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas requisitos de capacidad y solvencia, y criterios de adjudicación que faciliten el acceso a las licitaciones en condiciones de igualdad a las pequeñas y medianas empresas, así como a las entidades de la economía social. 4. En los contratos menores se consultará preferentemente a pequeñas y medianas empresas, así como a las entidades de la economía social, siempre que cuenten con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 20/04/2022 | Decreto-ley 1/2022,de 2 de marzo | Presidencia | De medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. | El objeto del decreto-ley es mejorar la calidad y eficiencia de la contratación pública en determinados ámbitos estratégicos para contribuir al impulso de la recuperación, la inversión y el crecimiento sostenible e innovador en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo dispuesto en la presente norma será de aplicación a los contratos celebrados por la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador. |
| 20/04/2022 | Resolución de 13 de abril de 2022 | Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública | Resolución por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2022061169) | Se autorizan los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con criterios de adjudicación, adaptados al Decreto-ley 1/2022,de 2 de marzo; a la Orden HFP/1030/2021 y a la Orden HFP/1031/2021,de 29 de septiembre. |
| 20/04/2022 | Resolución de 13 de abril de 2022 | Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública | Resolución por el que se declara aplicable a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. | Se declara que las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes. |
| | | GALICIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 05/04/2022 | Resolución de 25 de marzo de 2022 | Consellería de Infraestructuras y Movilidad | <p>Por la que se da publicidad a la encomienda de gestión de carácter técnico a la Agencia Gallega de Infraestructuras para la elaboración de los informes técnicos correspondientes en la fase de adjudicación y la dirección de ejecución del contrato de obra para la construcción de la terminal de autobuses y de los elementos comunes con la remodelación de la estación ferroviaria integrados en el área intermodal de A Coruña-San Cristobal y de los contratos de servicio complementarios a la obra correspondiente.</p> | <p>Esta encomienda tendrá por objeto la realización de las siguientes actuaciones:</p> <p>Respecto del contrato de obra:</p> <p>La elaboración de los informes de carácter técnico que, en relación con el procedimiento de adjudicación de este contrato, sean solicitados por el órgano encomendante.</p> <p>La dirección de obra y funciones de responsable del contrato en los términos del art. 62 de la LCSP.</p> <p>Respecto de los contratos de servicio complementarios del contrato de obra, en concreto, el contrato de servicio de control y vigilancia de las obras y el contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud, las funciones de responsable del contrato en los términos del art. 62 de la LCSP.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 05/04/2022 | Resolución de 25 de marzo de 2022 | Consellería de Infraestructuras y Movilidad | <p>Por la que se da publicidad a la encomienda de gestión de carácter técnico a la Agencia Gallega de Infraestructuras con relación a diversas actuaciones referidas a la mejora viaria para el fomento de la movilidad sostenible en la PO-308 (tramo Fontenla-Combarro) y a la mejora viaria para el fomento de la movilidad sostenible en la PO-223 (O Couso-Sobral) y PO-224 (Santo André de Xeve), actuaciones financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.</p> | <p>Para realizar las actuaciones objeto de la encomienda se ha de elaborar de acuerdo con lo establecido en el art. 235 de la LCSP, los informes de supervisión de los referidos proyectos, así como la realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 de la LCSP de las actas de replanteo de los referidos proyectos.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|---|--|
| 29/04/2022 | Resolución de 28 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica | Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo | Se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta de 28 de abril de 2022, relativo a la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, del título II del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. | Serán de aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, recogidas en las disposiciones contenidas en el título II del Real Decreto ley 2/2022, de 1 de marzo. De acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, la normativa básica indicada será de aplicación a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y a su sector público, así como a las universidades públicas y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como a cualquiera de las entidades que forman parte de su sector público. |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| 05/04/2022 | Acuerdo de 4 de abril de 2022 | Consejo de Gobierno | Por el que se aprueba una rectificación de errores de los modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, de servicios y de suministro por el procedimiento abierto simplificado abreviado. | Se ha advertido que en los modelos tipos del procedimiento simplificado abreviado no se había incluido la posibilidad de que baste la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de acuerdo con la redacción dada al artículo 159.4 a) de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---------------------------------------|--|---|
| 28/04/2022 | 3203 Acuerdo | Pleno del Consejo Insular de Mallorca | Acuerdo de adopción de medidas en materia de contratación como consecuencia de la crisis económica y social. | <p>Las cuatro medidas que puede adoptar el Consejo de Mallorca son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Revisión excepcional de precios, sólo en contratos de obras. 2.Compensación económica al contratista, sólo en el caso de contratos de obras. 3.Modificación del contrato para restablecer el equilibrio económico de cualquier tipo de contratos. 4.Cláusula de limitación del riesgo y ventura (propuesta del Consejo Insular de Mallorca para introducir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares). |
| | | MADRID | | |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |
| | | NAVARRA | | |
| 01/04/2022 | Ley Foral 4/2022,de 22 de marzo | Parlamento de Navarra | De cambio climático y Transición Energética. | La Disposición adicional undécima se refiere a la contratación administrativa, en este sentido y de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018,de 13 de abril, de contratos públicos, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|-------------------------------------|---|--|
| 19/04/2022 | Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo | Parlamento de Navarra | De Cambio Climático y Transición Energética. | <p>El artículo 60 trata de la huella de carbono de productos, servicios y suministros en la contratación pública. Por otro lado, la disposición adicional undécima señala que de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente.</p> <p>Se modifica el artículo 19 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. El apartado primero señala que el departamento competente en la regulación de los contratos públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra aprobará, antes del 30 de junio de 2023, un plan de contratación pública ecológica de las administraciones públicas de Navarra.</p> |
| 22/04/2022 | Decreto-ley Foral 1/2022 | Presidencia del Gobierno de Navarra | Por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. | El Título IV se refiere a las medidas extraordinarias en el ámbito de la contratación pública, comprenden los artículos 17 a 21. En el articulado se hace referencia a la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos. |
| | | PAÍS VASCO | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|---|--|---|--|
| 29/04/2022 | Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2022 | Departamento de Economía y Hacienda | Se acuerda la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras en la Comunidad Autónoma de Euskadi. | El art. 103 de la LCSP permite la revisión periódica para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios. Sin embargo, desde el pasado año los precios han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Por esta razón, se acuerda la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, incluyendo las Entidades Locales del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |
| 12/04/2022 | Acuerdo de 1 de abril de 2022 | Consellería de Hacienda y Modelo Económico | Acuerdo del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana. [2022/3183] | Serán aplicables las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, en todo el ámbito del sector público de la Generalitat y de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. Asimismo, lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a los contratos de obras de las Universidades Públicas Valencianas. |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE MARZO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|--------------------|--|---|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 01/03/2022 | Orden CSM/137/2022, de 22 de febrero. | Mº de Consumo | Por la que se modifica la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias. | <p>Se introduce un nuevo punto séptimo al apartado sexto, con la siguiente redacción:</p> <p>" Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Consumo el nombramiento de los miembros de todas las mesas de contratación según prescribe el artículo 326.4 de la LCSP".</p> <p>Se introduce un nuevo punto octavo al apartado sexto, con la siguiente redacción:</p> <p>"Se delega en la persona que actúe como Presidente de la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Consumo, la autorización para la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de técnicos o expertos independientes y especializados, reflejándose expresamente en el expediente de contratación sus identidades, formación y experiencia profesional, de acuerdo con lo previsto en el art. 326.5 de la LCSP".</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|--|--|
| 02/03/2022 | Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo | Jefatura del Estado | <p>De medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</p> | <p>El Título II trata de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público. El artículo 6 trata de los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras. El artículo 7 del reconocimiento de la revisión excepcional de precios. El artículo 8 señala los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios. El artículo 9 se refiere al procedimiento para la revisión excepcional de precios, y por último, el artículo 10 hace mención al pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 02/03/2022 | Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Coles y el Ayuntamiento de Ourense, para la financiación, ejecución y entrega de las obras de Mejora del saneamiento y bombeo de aguas residuales en Sequeiros, en Coles (Ourense).</p> | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., el Ayuntamiento de Coles y el Ayuntamiento de Ourense estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la cofinanciación de la actuación al amparo del artículo 116.5 de la LCSP, así como para la ejecución y posterior entrega para su explotación, mantenimiento y conservación.</p> <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., se comunicará al Ayuntamiento de Coles y al Ayuntamiento de Ourense tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas para su uso público a éstos para su gestión, mantenimiento y conservación.</p> |
| 07/03/2022 | Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).</p> | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| 07/03/2022 | Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición | Mº de Consumo | Por la que se designan miembros de la Mesa de Contratación. | De conformidad con lo establecido en los artículos 326 y 63 de la LCSP. |
| 08/03/2022 | Orden ISM/160/2022, de 7 de marzo | Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Por la que se modifica la Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación. | Habida cuenta de la experiencia de funcionamiento de la Junta de Contratación hasta la fecha, así como la propia naturaleza de emergencia que revisten los contratos en los supuestos previstos en el art. 120 de la LCSP, se considera oportuno modificar la Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre, para proceder a la exclusión de los contratos de emergencia del ámbito de aplicación de la Junta. |
| 08/03/2022 | Resolución 650/38059/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Rota. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 08/03/2022 | Resolución 650/38060/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de San Fernando. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------|---|---|
| 08/03/2022 | Resolución 650/38061/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Las Palmas. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 08/03/2022 | Resolución 650/38062/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Ferrol. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 08/03/2022 | Resolución 650/38063/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 08/03/2022 | Resolución 650/38064/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Cartagena. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|---|
| 08/03/2022 | Resolución 650/38065/2022, de 23 de febrero de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada | Mº de Defensa | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Madrid. | De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP y de los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| 09/03/2022 | Real Decreto 183/2022, de 8 de marzo | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Por el que se regula la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje en las carreteras españolas. | <p>A los efectos de lo dispuesto en este real decreto, se entenderá por:</p> <p>Art. 2.2. Sociedad concesionaria: entidad titular de los derechos de explotación de una determinada infraestructura, en los términos que definen entre otras disposiciones la LCSP.</p> <p>El artículo 4.2. señala que el "Servicio Europeo de Telepeaje afectará únicamente al método de percepción de los peajes o cánones mediante medios de pago electrónicos o telemáticos, sin interferir con el ejercicio de la potestad reguladora de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas en otros aspectos sustantivos de la explotación de carreteras o del régimen concesional en general, que se encuentran recogidos entre otras disposiciones en la LCSP, así como en la legislación autonómica aplicable, según el caso.</p> |
| 11/03/2022 | Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cantabria. | El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|---|
| 15/03/2022 | Orden HFP/190/2022, de 25 de febrero | Mº de Hacienda y Función Pública | Sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2021, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, que trata del régimen de revisión de precios de contratos del sector público. |
| 16/03/2022 | Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo | Jefatura del Estado | Por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía. | La Disposición adicional primera recoge las medidas en relación con las actuaciones de emergencia y de urgencia de las cuencas del Guadalquivir y del Guadiana. El apartado 2 señala que la tramitación de los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones contempladas en el anexo IV (Guadiana), así como otras actuaciones diferentes de las contempladas en el anexo III (Guadalquivir), tendrá carácter de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|---|
| 16/03/2022 | Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica | Mº del Interior | <p>Por la que se publica el Convenio entre el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, para la cofinanciación de la construcción de un nuevo acuartelamiento para la Guardia Civil en Trujillo (Cáceres).</p> | <p>De acuerdo con lo dispuesto en el art. 323.5 de la LCSP, cuando el contrato resulte de interés para varias entidades o departamentos ministeriales y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades o departamentos interesados podrán contribuir a su cofinanciación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.</p> |
| 23/03/2022 | Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo | Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | <p>Por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.</p> | <p>Se delegan competencias en materia de contratación tanto en el titular de la Secretaría General de Infraestructuras, como en el titular de la Secretaría General de Transportes y Movilidad.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 24/03/2022 | Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Tarragona. | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 24/03/2022 | Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---|--|
| 24/03/2022 | Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Tarragona. | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 24/03/2022 | Resolución de 22 de febrero de 2022, del Servicio Público de Empleo Estatal | Mº de Trabajo y Economía Social | Por la que se determina la composición de la Mesa Central de Contratación. | De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP. |
| 25/03/2022 | Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba | Mº de Trabajo y Economía Social | Por la que se crea y se regula la Mesa de Contratación y se designa a sus miembros. | De conformidad con los artículos 323 y 326 de la LCSP. Así mismo también le es de aplicación los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 25/03/2022 | Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Sandiás, sobre financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto "Mejora del saneamiento y depuración de aguas residuales de Cerredelo, en Sandiás (Ourense)."</p> | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A., se comunicará al Ayuntamiento de Sandiás tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas de manera provisional, para su uso público al Ayuntamiento para su explotación, mantenimiento y conservación.</p> <p>Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo con el art. 243.5 de la LCSP, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.</p> <p>En caso de que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. en aplicación del art. 243.6 de la LCSP, acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al ayuntamiento de Sandiás las mismas.</p> <p>La entrega de las obras, en adecuadas condiciones de uso, se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Sandiás adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes al cesionario.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 28/03/2022 | Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Guitiriz, para la financiación, ejecución y entrega de las nuevas actuaciones en el saneamiento y en la estación depuradora de aguas residuales de Guitiriz (Lugo)."</p> | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A., se comunicará al Ayuntamiento de Guitiriz, tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas de manera provisional, para su uso público al Ayuntamiento para su explotación, mantenimiento y conservación.</p> <p>Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo con el art. 243.5 de la LCSP, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.</p> <p>En caso de que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. en aplicación del art. 243.6 de la LCSP, acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al ayuntamiento de Guitiriz las mismas.</p> <p>La entrega de las obras, en adecuadas condiciones de uso, se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Guitiriz adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes al cesionario.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|---|
| 29/03/2022 | Orden HFP/238/2022, de 23 de marzo | Mº de Hacienda y Función Pública | Sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el tercer trimestre de 2021, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. | El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. |
| 30/03/2022 | Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo | Jefatura del Estado | Por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. | <p>El artículo 25.2 señala que: "Serán beneficiarios de las ayudas directas los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que no formen parte del sector público, según se define en el artículo 3 de la LCSP.</p> <p>La Disposición final trigésima primera modifica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que a su vez da una nueva redacción al artículo 49; artículo 50.2 y artículo 58.2, todos ellos con referencia a la LCSP.</p> <p>La Disposición final trigésima séptima modifica el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, que a su vez modifica el apartado 1 del artículo 6 por el que se toman medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|---|---|---|
| 30/03/2022 | Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo | M ^º de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional. | <p>El artículo 7, apartado b) que: "La acogida de las personas se podrá prestar de forma indirecta, mediante fórmulas contractuales, o bien mediante la correspondiente autorización de acción concertada a entidades de acuerdo con lo recogido en el título V, cuando no sea necesario celebrar contratos públicos, de conformidad con el artículo 11.6 de la LCSP, o a través de centros subvencionados, siempre que no se duplique la financiación pública de los servicios prestados por estas organizaciones."</p> <p>El artículo 38 se refiere a los requisitos para la obtención de la autorización de acción concertada, en el apartado h) se refiere a no estar incurso en ninguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante declaración responsable.</p> |
| 31/03/2022 | Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo | M ^º de Hacienda y Función Pública | Por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales. | De conformidad con los artículos 323 y 326 de la LCSP. Asimismo también le es de aplicación los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| ANDALUCÍA | | | | |
| 21/03/2022 | Orden de 15 de marzo de 2022 | Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico | Por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión de gastos en determinados órganos directivos centrales de la Consejería. | Artículo único.1. En materia de contratación se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales, en el ámbito material de sus competencias de gestión, todas las facultades que se atribuyen al órgano de contratación en la normativa vigente en relación con los contratos que tengan la calificación de menores, ya sean administrativos o privados, salvo los de carácter patrimonial. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|---|--|---|---|
| 21/03/2022 | Acuerdo de 15 de marzo de 2022 | Cámara de Cuentas de Andalucía | Por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Cámara de Cuentas de Andalucía y se designan a sus miembros. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP, así como en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. |
| | | ARAGÓN | | |
| 17/03/2022 | Orden de 4 de marzo de 2022 | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el año 2022. | El art. 28.4 de la LCSP establece que "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada". |
| 23/03/2022 | Orden de 11 de marzo de 2022 | Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales | Por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento para el año 2022. | El artículo 28.4 de la LCSP obliga a las entidades del sector público a programar la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y a dar a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. |
| | | ASTURIAS | | |
| 21/03/2022 | Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Gerencia del Área Sanitaria V | Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) | Por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se designa sus miembros. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| | | CANARIAS | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 28/03/2022 | 1004 Anuncio de 15 de marzo de 2022 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Por la que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2022, que designa a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación de esta Universidad. | Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 326 de la LCSP. Asimismo es aplicable el artículo 21, apartado 4, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| | | CANTABRIA | | |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |
| 11/03/2022 | Resolución de 03/03/2022, de la Secretaría General de la Presidencia | Presidencia de la Junta | Por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las jefaturas de servicio de coordinación, en materias de gasto y contratación. [2022/1920] | Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades, en el ámbito de sus respectivas provincias e incluyendo las derivadas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Igualdad y Portavoz, las siguientes competencias: a) Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la autorización y disposición de gastos de su respectiva Delegación y el reconocimiento de la correspondiente obligación, en los expedientes de contratación que tengan la consideración de contratos menores. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| 25/03/2022 | Acuerdo de 22/03/2022, del Consejo de Gobierno | Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas | Por el que se dispone la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. [2022/2667] | El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo reconoce al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor del real decreto-ley analizado, únicamente si el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en el ejercicio 2021. |
| 29/03/2022 | Ley 2/2022, de 18 de febrero | Las Cortes de Castilla-La Mancha | De Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. | El artículo 10.2 señala que: " El régimen de contratación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha será el aplicable a las Administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público, así como en las diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública que le resulten de aplicación." El artículo 12.4 señala que: "En las contrataciones de obras, servicios y suministros que realice Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, se cumplirá el contenido de la legislación de Contratos del Sector Público, así como las diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública que le resulten de aplicación." |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 18/03/2022 | 218.-Decreto de 2 de febrero de 2022 | Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta | Por el que se aprueba la modificación/ampliación del encargo a medio propio del servicio de "Asistencia de intérpretes a menores no acompañados en Ceuta para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos", necesarios para apoyar a los Trabajadores Sociales en la confección de los expedientes individualizados que requiere la normativa vigente para perfeccionar los citados procedimientos de repatriación. | La empresa pública TRAGSATEC está capacitada para desarrollar el servicio objeto del presente encargo. Si bien, en el caso de que TRAGSATEC precisase para la ejecución del presente encargo de la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la LCSP. |
| | | EXTREMADURA | | |
| 07/03/2022 | Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo | Consejería de Hacienda y Administración Pública | De medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. | El presente decreto-ley tiene por objeto mejorar la calidad y eficiencia de la contratación pública en determinados ámbitos estratégicos para contribuir al impulso de la recuperación, la inversión y el crecimiento sostenible e innovador en la Comunidad Autónoma de Extremadura. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|--|---|
| 11/03/2022 | Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Consejera | Consejería de Cultura, Turismo y Deportes | Por la que se delegan competencias en diversas materias. | <p>Se modifica el resuelvo primero de la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera en el siguiente sentido:</p> <p>"En materia de contratación las que me atribuye el art. 36.j de la Ley 1/2002 y el art. 32 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, excepto las que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural".</p> <p>"Asimismo, delegar en esa misma Dirección General la contratación administrativa relativa a los suministros necesarios para el normal funcionamiento de las Bibliotecas de Extremadura hasta el importe máximo establecido para el contrato menor de suministro, incluidos los que se abonen por el sistema de anticipo de caja fija".</p> |
| 14/03/2022 | Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera | Consejería de Hacienda y Administración Pública | Sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información. | <p>La LCSP establece la necesidad de realizar una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previas de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.</p> <p>Todas las contrataciones de servicios TIC en cuya estimación del Presupuesto Base de Licitación se empleen perfiles profesionales deberán emplear los perfiles recogidos en el anexo I de la presente resolución.</p> <p>De esta obligación quedan excluidos los encargos a medios propios, que se regirán por las tarifas a las que hace referencia el art. 32 de la LCSP y el art. 4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 23/03/2022 | Resolución de 22/03/2022 | Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública | Por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. | Se acuerda aplicar las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. |
| | | GALICIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--------------------------|--|---|
| 04/03/2022 | Ley 17/2021,de 27 de diciembre | El Parlamento de Galicia | De presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022. | <p>La Disposición adicional sexta se refiere a los porcentajes de gastos generales de estructura de contrato de obra. Señala la Disposición que: "En virtud de la previsión establecida en el artículo 131.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001,de 12 de octubre, se determina, con carácter uniforme para todos los contratos de obra que concierten los órganos de contratación de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de su sector público, la siguiente distribución de los gastos generales de estructura que sobre ellos inciden:</p> <p>a) El trece por ciento en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la administración, que inciden sobre el coste de las obras, y los demás derivados de las obligaciones del contrato.</p> <p>b) El seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista.</p> |
| 04/03/2022 | Ley 18/2021,de 27 de diciembre | El Parlamento de Galicia | De medidas fiscales y administrativas. | La Disposición adicional segunda se refiere a las medidas aplicables a los supuestos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública. |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| 29/03/2022 | Acuerdo de 28 de marzo de 2022 | Consejo de Gobierno | Por la cual se aprueban modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares. | <p>El art 122.5 de la LCSP, de carácter no básico, establece que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponde al órgano de contratación, que también puede aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. El artículo 122.6 del mismo texto legal establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, la aprobación de los modelos de pliegos requiere el informe previo del servicio jurídico.</p> <p>Los modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que son objeto de aprobación mediante este acuerdo, han sido informados favorablemente por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el día 8 de marzo de 2022 y por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el día 17 de marzo de 2022.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---------------------|---|---|
| 31/03/2022 | Decreto ley 4/2022, de 30 de marzo | Consejo de Gobierno | Por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. | El capítulo V trata de las medidas para asegurar el equilibrio económico de los contratos, comprenden los artículos 15 a 19. |
| 31/03/2022 | Acuerdo de 30 de marzo de 2022 | Consejo de Gobierno | Por el que se aprueba la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el título II del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo. | El Consejo de Gobierno acuerda aprobar que se aplique en el ámbito territorial de las Illes Balears el régimen de medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que establece el título II del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo. |
| 31/03/2022 | Acuerdo de 30 de marzo de 2022 | Consejo de Gobierno | Por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario en materia de contratación. | El Consejo de Gobierno adopta el acuerdo de apreciar la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, a efectos de aplicar el art. 205 de la LCSP, a los contratos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público instrumental que se encuentren en ejecución a 1 de enero de 2021 o bien cuya ejecución se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021, siempre que se hayan licitado antes de la aprobación de este acuerdo y hayan experimentado un incremento de costes superior al 6% del importe de licitación del contrato o, en su caso, de la modificación posterior. |
| | | MADRID | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|---|
| 10/03/2022 | Resolución de 24 de febrero de 2022. de la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes de Madrid | Consejería de Transportes e Infraestructuras | Por la que se designa a los componentes de la mesa de contratación del Organismo. | De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno. |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |
| 10/03/2022 | 1061.Orden de 25 de febrero de 2022 | Consejería de Salud | Por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. | El artículo 1. Apartado 2 señala la delegación en la persona titular de la Secretaría General, la realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada. |
| 10/03/2022 | 1062.Resolución de 28 de febrero de 2022 | Secretario General de la Consejería de Salud | De delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. | El apartado Primero letra f) señala que se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|---|
| 19/03/2022 | 1303.Resolución de 26 de octubre de 2021. de la Secretaría General | Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital | Por la que se da publicidad a la actualización del anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. | Se acuerda incluir en el ámbito de la contratación centralizada el servicio de seguridad y vigilancia, control de accesos y mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entes públicos. |
| 22/03/2022 | Ley 1/2022, de 24 de enero | Asamblea Regional | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. | <p>La Disposición adicional vigésima cuarta se refiere a la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 3 señala que: "durante el ejercicio 2022, a los efectos de optimizar los recursos de la Administración Regional y de racionalizar la adjudicación de los contratos administrativos regionales, el aprovisionamiento y contratación de suministros, obras y servicios de carácter común y general del sector público regional, se podrá llevar a cabo a través de los sistemas de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, previstos en la LCSP, incluido expresamente el sistema de contratación centralizada a través de la consejería competente en materia de hacienda y de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>La Disposición adicional vigésima quinta, señala que de conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integrará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|---|-------------------------------------|---|---|
| | | NAVARRA | | |
| 18/03/2022 | Orden Foral 21/2022, de 28 de febrero | Consejería de Economía y Hacienda | Por la que se encomienda al Servicio de Patrimonio la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de contratación pública referidos al organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra. | La Hacienda Foral de Navarra es un organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Entre las facultades que se le atribuyen se encuentran las de celebración de aquellos contratos públicos que resulten necesarios para la gestión de los intereses públicos que tiene conferidos. |
| | | PAÍS VASCO | | |
| 23/03/2022 | Resolución de 9 de marzo, del Director de la Oficina de Control Económico | Departamento de Economía y Hacienda | Por la que se nombran representantes de esta Oficina en las mesas de contratación y otros órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Euskadi. | Teniendo en cuenta el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en función de los cambios en el personal adscrito a la plantilla de la Oficina de Control Económico, procede la actualización de los nombramientos que, referidos a los mencionados órganos colegiados, competen al Director de la citada Oficina. |
| 28/03/2022 | Ley 1/2022, de 3 marzo | Parlamento Vasco | De segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. | El artículo 21 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres se refiere a la contratación pública. El apartado primero señala que: " Los poderes públicos vascos aplicarán el principio general relativo al deber preceptivo y transversal de incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres. A tal efecto, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución...". |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|-------------|-------------------------|------------------|---------------------------|
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE FEBRERO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|--|----------------------------------|---|--|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 17/02/2022 | Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Breña Baja. | El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 17/02/2022 | Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|--|
| 22/02/2022 | Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Ourense, para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de mejora del saneamiento de Velle.</p> | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A. se comunicará al Ayuntamiento de Ourense tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas en este momento para su uso público a dicha Entidad Local, para su mantenimiento y conservación.</p> <p>Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.5 d) de la LCSP, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.</p> <p>En caso de que la Confederación Hidrográfica el Miño-Sil, O.A., en aplicación del artículo 243.6 de la LCSP se acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al Ayuntamiento de Ourense las mismas.</p> <p>La entrega de las obras, en adecuadas condiciones de uso, se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Ourense adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la entrega.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 24/02/2022 | Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Vilalba, para la financiación, ejecución y entrega de distintas actuaciones para la mejora del abastecimiento y el saneamiento.</p> | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A. se comunicará al Ayuntamiento de Vilalba tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas de manera provisional, a reserva de la mutación demanial prevista en el párrafo segundo del apartado 4 de esta misma cláusula, para su uso público a este último para su gestión, explotación, mantenimiento y conservación directa o indirectamente.</p> <p>Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.5 d) de la LCSP, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.</p> <p>En caso de que la Confederación Hidrográfica el Miño-Sil, O.A., en aplicación del artículo 243.6 de la LCSP se acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al Ayuntamiento de Vilalba las mismas.</p> <p>En cualquier caso, la entrega se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Vilalba adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes al cesionario.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Nuevo Baztán (Madrid). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--|--|
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Parla. | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 25/02/2022 | Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid). | <p>El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 25/02/2022 | Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. | Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | <p>Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Taboadela, sobre financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto "Distintas obras de mejora del saneamiento y depuración de aguas residuales en el término municipal de Taboadela (Ourense)".</p> | <p>La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.</p> <p>Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A. se comunicará al Ayuntamiento de Taboadela tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas de manera provisional, hasta la tramitación de la mutación demanial prevista en el párrafo segundo del apartado 4 de esta misma cláusula, para su uso público a este último para su explotación, mantenimiento y conservación.</p> <p>Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.5 d) de la LCSP, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.</p> <p>En caso de que la Confederación Hidrográfica el Miño-Sil, O.A., en aplicación del artículo 243.6 de la LCSP se acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al Ayuntamiento de Taboadela las mismas.</p> <p>La entrega de las obras, en adecuadas condiciones de uso, se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Taboadela adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la entrega.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|----------------------------------|---|--|
| 28/02/2022 | Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara). | El tratamiento de la información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 28/02/2022r | Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General del Catastro | Mº de Hacienda y Función Pública | Por la que se publica el Convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña. | El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. |
| 28/02/2022 | Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Presidencia | Tribunal de Cuentas | Por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación. | De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| | | ANDALUCÍA | | |
| | | | | |
| | | ARAGÓN | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| 11/02/2022 | Orden de 3 de febrero de 2022 | Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial | Se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón para el año 2022. | El artículo 28.4 de la LCSP establece que "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada". |
| | | ASTURIAS | | |
| | | CANARIAS | | |
| 17/02/2022 | Ley 6/2021, de 28 de diciembre | Parlamento de Canarias | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022. | <p>Dentro del Título VIII. De la estabilidad presupuestaria, el artículo 72 se refiere a las obligaciones relacionadas con contratos administrativos, derivadas de los criterios exigidos en contabilidad nacional.</p> <p>Cuando se adjudiquen por el sector público autonómico los contratos previstos en la disposición adicional cuadragésima sexta de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 12 millones de euros, o en cuya financiación se prevea cualquier forma de ayuda o aportación, los órganos de contratación deben solicitar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias que tramite la emisión del informe preceptivo por el órgano competente en contabilidad nacional.</p> <p>En el caso de la celebración de contratos por parte del sector público autonómico distintos a los que se refiere la disposición cuadragésima sexta de la mencionada ley, que contemplen inversiones a ejecutar por el contratista por importe superior a 12 millones de euros y en los que la remuneración del contratista provenga de pagos del órgano de contratación, dichos contratos habrán de ser informados con el mismo alcance expuesto anteriormente. Se incluyen también aquellos contratos que tengan como objetivo aumentar la eficiencia energética de los edificios e instalaciones de los órganos de contratación.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| 22/02/2022 | 582 Dirección General de Patrimonio y Contratación.-Resolución de 8 de febrero de 2022 | Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos | Por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU". | El artículo 36 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto establece que con el fin de agilizar y homogeneizar los procesos de contratación, el centro directivo con competencias horizontales en materia de contratación pública aprobará, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, de utilización común por todos los órganos de contratación del sector público autonómico con presupuesto limitativo para los contratos que se encuentren en el marco de esa Ley. |
| | | CANTABRIA | | |
| 11/02/2022 | Ley 10/2021, de 23 de diciembre | Parlamento de Cantabria | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. | El Título VI trata de la contratación pública. El artículo 38 se refiere a la regulación y competencia de los contratos, mientras que el artículo 39 hace referencia a la comprobación del cumplimiento de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados. |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|--|--|
| 23/02/2022 | Ley 8/2021, de 23 de diciembre | Presidencia | De Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022. | <p>La Disposición adicional segunda trata de los porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra. En virtud de la previsión establecida en el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se determina, con carácter uniforme para todos los contratos de obra que concierten todos los órganos de contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la siguiente distribución de gastos generales de estructura que inciden sobre dichos contratos:</p> <p>a) El 13 por ciento en concepto de gastos generales de la empresa, cargas fiscales (impuesto sobre el valor añadido excluido), tasas de la Administración y otros que inciden en el costo de las obras.</p> <p>b) El 6 por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista.</p> |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| | | CEUTA | | |
| 11/02/2022 | 120.-Decreto del Consejero de 7/02/2022 | Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta | Se aprueba la encomienda "Actuaciones preventivas y de control y erradicación de la plaga de <i>rhyncophorus ferrugineus</i> (picudo rojo) de la Ciudad de Ceuta". | <p>Se aprueba la encomienda de gestión a TRAGSA para la ejecución del citado proyecto.</p> <p>Atendido que el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC queda establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP y considerando que las relaciones de TRAGSA y de su filial con los poderes adjudicadores se articulan a través de los encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.</p> |
| | | EXTREMADURA | | |
| | | GALICIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------|--|--|--|--|
| 09/02/2022 | Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General Técnica | Consellería de Empleo e Igualdad | Por la que se da publicidad de un encargo de gestión al medio propio TRAGSATEC para apoyo técnico a la representación autonómica de Galicia en el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de la UE (EPSCO). | Este encargo tiene naturaleza intersubjetiva, al tener la empresa TRAGSATEC la consideración de medio propio instrumental de la Administración según lo dispuesto en la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP. |
| 16/02/2022 | Resolución de 7 de febrero de 2022 | Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo | Por la que se da publicidad de un encargo al medio propio TRAGSATEC. | La empresa TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio instrumental y de servicio técnico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP. |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| 08/02/2022 | 876.Acuerdo de 7 de febrero de 2022 | Consejo de Gobierno | Por el que se declara a la Fundación Universidad-Empresa de las Illes Balears MP (FUEIB) como medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. | De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, la declaración de la consideración de medio propio requiere la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del cual tenga que ser medio propio. |
| | | MADRID | | |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |
| 17/02/2022 | Resolución de 15 de febrero de 2022 | Consejería de Educación | La titular de la Secretaría de la Consejería de Educación delega la presidencia de las Mesas de Contratación | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y demás disposiciones autonómicas, se delega en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la presidencia de las Mesas de Contratación, así como la designación de sus vocales. |
| | | NAVARRA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|---|--|---|---|
| 09/02/2022 | Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre | Presidencia | De Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022. | El Título VI trata de la contratación, comprenden los artículos 61 a 66. |
| | | PAÍS VASCO | | |
| 11/02/2022 | Ley 11/2021, de 23 de diciembre | Parlamento Vasco | Por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022. | <p>El Título IV trata de las normas de autorización del gasto y de contratación. El artículo 38 señala que "será precisa la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno cuando aquel exceda de 5.000.000 de euros". El artículo 39 señala que "corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de los contratos y acuerdos marco de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo presupuesto sea superior a 5.000.000 de euros".</p> <p>La disposición adicional quinta dice en su apartado 1. "A los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de contratos administrativos que se lleve a cabo durante el ejercicio presupuestario 2022 y que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria".</p> <p>El apartado 2 dice: "Los pliegos de cláusulas administrativas deberán incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público respecto de la eventual modificación contractual con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan".</p> |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES E INFORMACIONES) | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-------------|--------------------|----------|---------------------------|
| | | | | |

RESUMEN DEL MES DE ENERO DE 2022 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|--|---|---|--|---|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | | | |
| 10/01/2022 | Resolución de 23/12/2021, del Instituto Nacional de Estadística | Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Por la que se delegan competencias. | Se delegan en la persona titular de la Secretaría General: k) La devolución de las garantías definitivas constituidas al amparo de lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP. Asimismo, la devolución de las garantías provisionales constituidas según lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP. |
| 11/01/2022 | Resolución de 22/12/2021, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales | Mº de Derechos Sociales y Agenda 2030 | Por la que se modifica la de 29/07/2021, por la que se crea y regula la Mesa de Contratación Central, y de las Direcciones Territoriales y centros de competencia estatal. | De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
| | | ANDALUCÍA | | |
| | | | | |
| | | ARAGÓN | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|---|
| 19/01/2022 | Ley 9/2021, de 30 de diciembre | Cortes de Aragón | De Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. | <p>El artículo 60 señala que: "El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón:</p> <p>a) Las encomiendas de gestión o contrataciones de cualquier ente, organismo o entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón considerado como medio propio en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP.</p> <p>b) La relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulados en los artículos 118,131 y 166 y siguientes de la LCSP.</p> <p>c) Grado de cumplimiento, por organismo o entidad concedente, del porcentaje de contratos reservados a los efectos del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.</p> |
| 26/01/2022 | Orden de 18 de enero de 2022 | Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente | Por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2022. | El artículo 28.4 de la LCSP establece que: "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada". |
| | | ASTURIAS | | |
| | | CANARIAS | | |
| 26/01/2022 | 274 Resolución de 7 de enero de 2022 | Diputación del Común | Relativa a la designación de la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación del Común. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. |
| | | CANTABRIA | | |
| | | CASTILLA-LA MANCHA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|-------------------------|---|--|
| 04/01/2022 | Resolución de 30/12/2021, de la Dirección General de Promoción Institucional | Presidencia de la Junta | De delegación de competencias en relación con la contratación y gestión contable de las acciones de divulgación o promoción institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [2021/13792] | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP. |
| | | CASTILLA Y LEÓN | | |
| | | CATALUÑA | | |
| 21/01/2022 | Ley 2/2021, de 29 de diciembre | Presidencia | De medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público. | <p>Dentro de la parte segunda el Título V trata de las medidas en materia de contratación pública.</p> <p>El artículo 44.1 señala que " La adjudicación y, en su caso, formalización de los contratos tramitados por emergencia por la Administración de la Generalidad y su sector público, así como por las universidades públicas y sus entidades dependientes, junto con la memoria justificativa y la comunicación efectuada al Gobierno, deben publicarse en el perfil del órgano de contratación alojado en la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación o de la formalización.</p> <p>2. Los datos relativos a estos contratos deben comunicarse al Registro público de contratos de la Generalidad.</p> <p>La disposición adicional décima modifica el decreto 221/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se aprueba su organización y funcionamiento.</p> |
| | | CEUTA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|-----------------------------|---|---|---|
| 11/01/2022 | 11.-Decreto | Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos | Por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en "Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad en 2022" a la Empresa de Transformación Agraria S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSA). | De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1 de la LCSP y de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. |
| 11/01/2022 | 12.-Decreto | Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos | Por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en "Servicio de jardinería en diversas zonas de la Ciudad de Ceuta 2022" a la Empresa de Transformación Agraria S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSA). | De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1 de la LCSP y de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. |
| 21/01/2022 | Número 3 | Pleno de la Asamblea | Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2022. | <p>Base 32. Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras.</p> <p>Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de "presentación del proyecto por el empresario", en la acepción recogida para la misma en el artículo 234 de la LCSP, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para este tipo de contratos.</p> <p>Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.</p> |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|---|---|--|
| 25/01/2022 | Número 48.-Decreto | Consejero de Fomento y Turismo | Por la que se aprueba el encargo de ejecución a la empresa M.P. TRAGSATEC para la "prestación del servicio de asistencia técnica de apoyo en la redacción de proyectos y dirección de obras, acogidos al Plan de Barriadas y otras actuaciones del Plan de inversiones 2020-2023 de la Ciudad Autónoma de Ceuta". | Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP. |
| 28/01/2022 | 55.-Decreto nº 699/2022, de 20 de enero | Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos | Por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en "Servicio de puesta en marcha y gestión de oficina para el Cambio Climático y la Transición Energética", a la empresa TRAGSATEC. | El párrafo 3º establece que: "TRAGSA Y TRAGSATEC desarrollarán su actividad para la Ciudad Autónoma de Ceuta prestando sus servicios y ejecutando los trabajos que se le encomiende, en las áreas incluidas dentro de su objeto social, aplicándose las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta del TRLCSP". |
| 28/01/2022 | 56.-Decreto nº 701/2022, de 20 de enero | Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos | Por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en "Servicio de mantenimiento de la nueva pista de atletismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la empresa TRAGSA. | El párrafo 3º establece que: "TRAGSA Y TRAGSATEC desarrollarán su actividad para la Ciudad Autónoma de Ceuta prestando sus servicios y ejecutando los trabajos que se le encomiende, en las áreas incluidas dentro de su objeto social, aplicándose las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta del TRLCSP". |
| | | EXTREMADURA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|---|--|--|---|
| 24/01/2022 | Ley 3/2021, de 30 de diciembre | Asamblea | De presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. | El Título IV, capítulo I trata de normas en materia de contratación. El artículo 41 se refiere a autorizaciones e informes, mientras que el artículo 42 se refiere a otras normas. La disposición adicional decimoquinta trata de las medidas aplicables a los casos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública. |
| 25/01/2022 | Resolución de 20 de enero de 2022 | Consejería de Hacienda y Administración Pública | De la Intervención General, sobre comunicación y asistencia de la intervención a las mesas de contratación y actos de recepción de los contratos. (2022060191) | La resolución recoge diverso articulado de la LCSP, concretamente hace referencia a los artículos 326.6; 319 y 210. |
| | | GALICIA | | |
| 31/01/2022 | Resolución de 20/01/2022 | Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda | Por la que se da publicidad de una encomienda de gestión, para el año 2022, por la que se encarga al medio propio empresa Tragsatec el servicio técnico cualificado para el análisis, gestión, planificación y control de la gestión de residuos de Galicia. | Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al tener la empresa TRAGSATEC la consideración de medio propio instrumental de la Administración según lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|--|
| 31/01/2022 | Resolución de 20/01/2022 | Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda | Por la que se da publicidad de una encomienda de gestión, para el año 2022, por la que se encarga al medio propio empresa Tragsatec el servicio técnico cualificado para la predicción y difusión climatológica, el seguimiento del estado químico y ecológico de las aguas, el control de la calidad del aire y el cambio climático. | Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al tener la empresa TRAGSATEC la consideración de medio propio instrumental de la Administración según lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. |
| 31/01/2022 | Resolución de 20/01/2022 | Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda | Por la que se da publicidad de una encomienda de gestión, para el año 2022, por la que se encarga al medio propio empresa Tragsatec el servicio técnico cualificado para el asesoramiento jurídico, económico y de información ambiental en materia de calidad ambiental y cambio climático. | Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al tener la empresa TRAGSATEC la consideración de medio propio instrumental de la Administración según lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|---|--|
| 31/01/2022 | Resolución de 20/01/2022 | Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda | Por la que se da publicidad de una encomienda de gestión, para el año 2022, por la que se encarga al medio propio empresa Tragsatec el servicio técnico cualificado para el control, gestión y análisis de proyectos y actividades relacionadas con los procedimientos de evaluación ambiental y con la autorización ambiental integrada. | Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al tener la empresa TRAGSATEC la consideración de medio propio instrumental de la Administración según lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP. |
| | | ISLAS BALEARES | | |
| 05/01/2022 | Ley 4/2021, de 17 de diciembre | Presidencia | De medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | El capítulo VII trata de las especialidades en materia de contratación pública. Comprenden los artículos 18 y 19. El primero se refiere a la aprobación de modelos de pliegos de contratación, mientras que el segundo señala las normas especiales en la tramitación del procedimiento de adjudicación. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|--|--|---|
| 11/01/2022 | Núm. 9826 | Consejo de Gobierno | Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2022 por el cual se aprueban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, servicios y de suministro cofinanciados con el instrumento de financiación Next GenerationEU | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.5 y 122.6 de la LCSP. |
| 15/01/2022 | Núm. 17436 | Parlamento de las Illes Balears | Acuerdo de la mesa del parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del tribunal de recursos contractuales del parlamento de las Illes Balears. | El Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears es el órgano competente: a) Para el conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP. b) Para la adopción de las decisiones con relación a las medidas cautelares que puedan solicitar las personas legitimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP. c) Para cualquier otra cuestión relacionada con recursos especiales en materia de contratación pública establecidos a la legislación vigente sobre contratación pública. |
| | | MADRID | | |
| 24/01/2022 | Orden 46/2022,de 14 de enero | Consejería de Cultura, Turismo y Deporte | Por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación. | De conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y del artículo 326 de la LCSP. |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---------------------------------|--|---|--|---|
| 26/01/2022 | Ley 4/2021, de 23 de diciembre | Asamblea | De Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. | <p>El artículo 61.3 señala que: "Se establece que la tramitación de urgencia dispuesta en el apartado anterior es razón suficiente para la aplicación de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 32.7 de la LCSP".</p> <p>El artículo 73.8 señala que: "Durante el ejercicio de 2022, las cuantías mínimas para solicitar designación de representante de la Intervención en todo tipo de contratos, subvenciones y convenios serán las correspondientes al importe del contrato menor de obras (IVA excluido) regulado en la LCSP. En aquellos casos en los que el beneficiario de una subvención, firmante del convenio o el contratista sea una persona física, dicho límite se establece en 30.000 euros (IVA excluido)".</p> |
| 31/01/2022 | Orden de 14 de enero de 2022 | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo | Por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación de dicha Consejería. | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983; el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y del artículo 326 de la LCSP. |
| | | MELILLA | | |
| | | MURCIA | | |

| FECHA (DIARIOS OFICIALES) | DISPOSICIÓN | ÁMBITO TERRITORIAL | ASUNTO/S | OBSERVACIONES, EN SU CASO |
|---|--|-------------------------|---|---|
| 27/01/2022 | Ley 1/2022, de 24 de enero | Presidencia | De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. | <p>La Disposición adicional vigésima cuarta se refiere a la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>El apartado 3 señala que: "Durante el ejercicio 2022, a los efectos de optimizar los recursos de la Administración Regional y de racionalizar la adjudicación de los contratos administrativos regionales, el aprovisionamiento y contratación de suministros, obras y servicios de carácter común y general del sector público regional, se podrá llevar a cabo a través de los sistemas de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, previstos en la LCSP, incluido expresamente el sistema de contratación centralizada a través de la consejería competente en materia de hacienda y de conformidad con la normativa aplicable".</p> |
| | | NAVARRA | | |
| | | PAÍS VASCO | | |
| | | LA RIOJA | | |
| | | VALENCIANA | | |
| DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA | | | | |
| | | SERIE L (LEGISLACIÓN) | | |
| | | SERIE C (COMUNICACIONES | E INFORMACIONES) | |
| | | | | |